

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
ESCUELA POSGRADO**

**MAESTRÍA DE DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL,  
PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL**



**Procedimiento abreviado en la legislación penal, como  
herramienta para erradicar la sobrecarga procesal en el Cantón  
La Mana, Ecuador 2020.**

**Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho con  
mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigio Oral**

**Autora: Br. Lidia Magali Chito De La Cruz**

**Tumbes, 2022**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## ESCUELA POSGRADO

### MAESTRÍA DE DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**Procedimiento abreviado en la legislación penal, como  
herramienta para erradicar la sobrecarga procesal en el Cantón  
La Mana, Ecuador 2020.**

**Tesis aprobada en forma y estilo por:**

**Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa (Presidente)**

**Mg. Hugo Valencia Hilares (Miembro)**

**Mtra. Vanessa Reneé Roque Ruiz (Miembro)**

**Tumbes, 2022**

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

## ESCUELA POSGRADO

### MAESTRÍA DE DERECHO CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL, PROCESAL PENAL Y LITIGACIÓN ORAL



**Procedimiento abreviado en la legislación penal, como  
herramienta para erradicar la sobrecarga procesal en el Cantón  
La Mana, Ecuador 2020.**

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su  
contenido y forma:**

**Br. Lidia Magali Chito De La Cruz (Autora)**

**Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez (Asesor)**

**CODIGO ORCID 0000-0001-9734-064X**

**Tumbes, 2022**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Licenciada

Resolución del Consejo Directivo N° 155-2019-SUNEDU/CD

**ESCUELA DE POSGRADO**

Tumbes – Perú

## ACTA DE SUSTENTACION DE TESIS

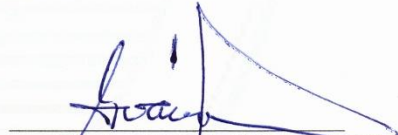
En Tumbes, a los siete días de marzo del dos mil veintidós, a las 16:30 horas y mediante la modalidad virtual por Google Meet, se reunieron los miembros del jurado designados con Resolución de Consejo de Escuela N° 0232-2019/UNTUMBES-EPG-CE: Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa, (presidente), Mg. Hugo Valencia Hilares, (secretario) y Mtra. Vanessa Reneé Roque Ruiz, (miembro), para proceder al acto de la sustentación y defensa de la tesis: **Procedimiento abreviado en la legislación penal, como herramienta para erradicar la sobrecarga procesal en el Cantón La Mana, Ecuador, 2020**; presentada por la egresada del Programa de Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral, **Lidia Magaly Chito De La Cruz**, asesorada por el Mtro. JAVIER RUPERTO ROJAS JIMENEZ con DNI N° 43446519 y N° ORCID 0000-0001-9734-064X

Concluida la exposición y sustentación, absueltas las preguntas y efectuadas las observaciones, lo declaran: APROBADA, dando cumplimiento al Art. 29° del Reglamento de Investigación con fines de Graduación en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes.

Siendo las 19:30 horas, se dio por concluido el acto académico, y dando conformidad se procedió a firmar la presente acta.

Tumbes, 07 de marzo de 2022.

  
Dr. Perú Valentín Jiménez La Rosa  
DNI N° 00373240  
Presidente de Jurado

  
Mg. Hugo Valencia Hilares  
DNI N° 00326525  
Secretario de Jurado

  
Mtra. Vanessa Reneé Roque Ruiz  
DNI N° 42367223  
Miembro de Jurado

C.c. Jurado de Tesis (3), Asesor (1), sustentante (1), UI (2)

## **DEDICATORIA**

Dedico este proyecto a Dios por permitirme culminar una meta más en mi vida profesional. A mi familia que han sido el pilar fundamental en cada uno de mis logros; Asimismo, a todas las personas que me ayudaron de una u otra manera que este trabajo se culmine con éxito.

Lidia Magali Chito De La Cruz.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad Nacional de Tumbes por la oportunidad que me ha brindado para fortalecer mis conocimientos profesionalmente, a mis maestros y tutor por ser una guía y apoyo con sus conocimientos en cada proceso de la tesis, logrando hacer posible este proyecto.

Lidia Magali Chito De La Cruz

## ÍNDICE GENERAL

|                                                                     | Página |
|---------------------------------------------------------------------|--------|
| RESUMEN .....                                                       | xi     |
| ABSTRACT.....                                                       | xii    |
| CAPÍTULO I .....                                                    | 13     |
| 1. INTRODUCCIÓN.....                                                | 13     |
| CAPÍTULO II .....                                                   | 15     |
| 2. REVISIÓN DE LITERATURA.....                                      | 15     |
| 2.1. Bases teóricas científicas.....                                | 15     |
| 2.2. Antecedentes .....                                             | 39     |
| 2.3. Definición de términos básicos.....                            | 41     |
| CAPÍTULO III .....                                                  | 44     |
| 3. METODOLOGÍA .....                                                | 44     |
| 3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis .....   | 44     |
| 3.2. Variables e Hipótesis de la investigación .....                | 45     |
| 3.3. Formulación de la Hipótesis.....                               | 46     |
| 3.4. Población, Muestra y Muestreo.....                             | 48     |
| 3.5. Métodos, Técnicas e instrumentos de recolección de datos ..... | 48     |
| Plan de procesamiento y análisis de datos .....                     | 49     |
| CAPÍTULO IV.....                                                    | 50     |
| 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....                                      | 50     |
| 4.1. Resultados .....                                               | 50     |
| 4.2. Discusión .....                                                | 65     |
| CAPÍTULO V.....                                                     | 69     |
| 5. CONCLUSIONES.....                                                | 69     |
| CAPÍTULO VI.....                                                    | 71     |
| 6. RECOMENDACIONES .....                                            | 71     |
| CAPÍTULO VII.....                                                   | 72     |
| 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....                                 | 72     |
| CAPÍTULO VIII.....                                                  | 76     |
| 8. ANEXOS .....                                                     | 76     |

## ÍNDICE DE CUADROS

|                                                                                                                                                                                                  | Página |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Cuadro 1. Operacionalización de las variables. ....                                                                                                                                              | 45     |
| Cuadro 2. Estadístico de confiabilidad Alfa de Cronbach.....                                                                                                                                     | 49     |
| Cuadro 3. Percepción del cumplimiento del objetivo de la norma de regular el<br>proceso abreviado en casos de flagrancia. ....                                                                   | 50     |
| Cuadro 4. Percepción de cumplimiento de inmediatez temporal como presupuesto<br>de aplicación para el procedimiento abreviado.....                                                               | 51     |
| Cuadro 5. Percepción del cumplimiento de detención policial en casos de flagrancia<br>dentro del plazo de 48 horas. ....                                                                         | 52     |
| Cuadro 6. Percepción del cumplimiento en el tiempo estipulado para la detención<br>policial solo cuando se encuentre los instrumentos que dé a pensar que<br>es el autor del ilícito penal. .... | 53     |
| Cuadro 7. Percepción del procedimiento abreviado como ayuda a la emisión de las<br>sentencias. ....                                                                                              | 54     |
| Cuadro 8. Percepción del plazo estipulado en caso de extensión de tiempo para la<br>deliberación del procedimiento abreviado. ....                                                               | 55     |
| Cuadro 9. Percepción sobre el cumplimiento del plazo estipulado en caso de<br>suspensión por enfermedad del juez para la deliberación.....                                                       | 56     |
| Cuadro 10. Percepción sobre si los procesos se simplifican en los plazos<br>establecidos.....                                                                                                    | 57     |
| Cuadro 11. Percepción sobre la simplificación de procesos como ayuda a minimizar<br>la carga procesal. ....                                                                                      | 58     |
| Cuadro 12. Percepción sobre si la simplificación de procesos minimiza las<br>dilaciones indebidas de los procesos judiciales.....                                                                | 59     |
| Cuadro 13. Percepción del costo-beneficio cuando los procesos toman el tiempo<br>adecuado y necesario. ....                                                                                      | 60     |
| Cuadro 14. Percepción de los plazos programados, son menor costo que el<br>procedimiento ordinario. ....                                                                                         | 61     |
| Cuadro 15. Percepción de aplicar el procedimiento abreviado, como un mecanismo<br>de descongestión del sistema penal.....                                                                        | 62     |
| Cuadro 16. Resultados de la Correlación-Prueba de Tau de Kendall .....                                                                                                                           | 64     |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                                                                                                                                                                                                       |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1. Percepción del cumplimiento del objetivo de la norma de regular el proceso abreviado en casos de flagrancia. ....                                                                           | 50 |
| Figura 2. Percepción del cumplimiento de inmediatez temporal como presupuesto de aplicación para el procedimiento abreviado.....                                                                      | 51 |
| Figura 3. Percepción del cumplimiento de detención policial en casos de flagrancia dentro del plazo de 48 horas. ....                                                                                 | 52 |
| Figura 4. Percepción del cumplimiento en el tiempo de proceso estipulado para la detención policial solo cuando se encuentre los instrumentos que dé a pensar que es el autor del ilícito penal. .... | 53 |
| Figura 5. Percepción del procedimiento abreviado como ayuda a la emisión de las sentencias. ....                                                                                                      | 54 |
| Figura 6. Percepción sobre el plazo estipulado en caso de extensión de tiempo para la deliberación del procedimiento abreviado.....                                                                   | 55 |
| Figura 7. Percepción sobre el cumplimiento del plazo estipulado en caso de suspensión por enfermedad del juez para la deliberación.....                                                               | 56 |
| Figura 8. Percibe usted que los procesos se simplifican en los plazos establecidos. ....                                                                                                              | 57 |
| Figura 9. Percibe usted que la simplificación de procesos ayuda a minimizar la carga procesal.....                                                                                                    | 58 |
| Figura 10. Percepción sobre si la simplificación de procesos minimiza las dilaciones indebidas de los procesos judiciales. ....                                                                       | 59 |
| Figura 11. Percepción del costo-beneficio cuando los procesos toman el tiempo adecuado y necesario. ....                                                                                              | 60 |
| Figura 12. Percepción de los plazos programados, son menor costo que el procedimiento ordinario. ....                                                                                                 | 61 |
| Figura 13. Percepción de aplicar el procedimiento abreviado, como un mecanismo de descongestión del sistema penal.....                                                                                | 62 |

## ÍNDICE DE ANEXOS

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| Anexo 1. Instrumento de recolección de información ..... | 76 |
| anexo 2. Confiabilidad del instrumento por ítems.....    | 78 |
| anexo 3. Matriz de consistencia .....                    | 79 |

## RESUMEN

Generalmente en nuestro tradicional proceso penal, notamos que la aplicación de los principios constitucionales y la aplicación de principios penales no son respetados, especialmente, en los juicios penales, pese que estos se localizan establecidos encima nuestra Carta Magna, el derecho a una administración de justicia rápida, eficaz e imparcial, un derecho de todos los ecuatorianos; por lo que, la reforma legal que propongo en el presente trabajo investigativo tiene como fin eliminar la demora y costos procesales que afectan a cada una de las partes, y por ende reducir la carga procesal que se mantiene en los tribunales; Además del largo tiempo que toman estos juicios en tener una sentencia; la simplificación, sería un gran avance para nuestro sistema judicial ya que se estaría tratando de implementar un sistema oral, el cual tendría como base fundamental los elementos de premura, economía procesal y plazo moderado. Sin embargo, si el procedimiento abreviado no es utilizado como herramienta jurídica este incide en la erradicación de la sobrecarga procesal en el Cantón la Maná periodo 2020. En la investigación se utilizó el método científico deductivo, la técnica de encuesta y como instrumento un cuestionario, lográndose determinar que existe una relación positiva entre ambas variables, concluyendo que a mayor aplicación del procedimiento abreviado mayor será la erradicación de sobrecarga procesal penal en el Cantón la Maná.

**Palabras claves:** procedimiento abreviado, principio de celeridad, economía procesal, juicio, reforma legal, sobrecarga procesal

## ABSTRACT

Generally, in our traditional criminal process, we note that the application of constitutional principles and the application of criminal principles are not respected, especially in criminal trials, despite the fact that these are located above our Magna Carta, the right to an administration of justice. fast, efficient and impartial, a right of all Ecuadorians; Therefore, the legal reform that I propose in this investigative work aims to eliminate the delay and procedural costs that affect each of the parties, and therefore reduce the procedural burden that remains in the courts; In addition to the long time that these trials take to have a sentence; the simplification would be a great advance for our judicial system since we would be trying to implement an oral system, which would have as its fundamental basis the elements of haste, procedural economy and moderate time. However, if the abbreviated procedure is not used as a legal tool, it affects the eradication of the procedural overload in the Cantón of La Maná in the 2020 period. The research used the deductive scientific method, the survey technique and a questionnaire as an instrument. Being able to determine that there is a positive relationship between both variables, concluding that the greater the application of the abbreviated procedure, the greater the eradication of criminal procedural overload in the Cantón of La Maná.

**Keywords:** abbreviated procedure, principle of speed, procedural economy, trial, legal reform, procedural overload

## **CAPÍTULO I**

### **1. INTRODUCCIÓN**

En este trabajo de indagación se examina la aplicación de la iniciación constitucional de urgencia procesal, el cual está atado a la iniciación de economía procesal y al de plazo razonable en los juicios penales; a partir de un punto de vista objetivo y conforme a la actualidad y dinámica en la cual nos desplegamos; en este contexto el procedimiento abreviado.

Entre, sin infracciones de sus derechos constitucionales.

La presente investigación estuvo relacionada con los aspectos legales jurídicos doctrinarios y prácticos, que pueden ser considerados un método efectivo para finiquitar el proceso penal de forma abrevia, como respuesta a la lentitud con la que se manejan los trámites judiciales debido a la sobrecarga procesal existente, al alto índice de delincuencia que acontece en estos días, también de la saturación de procesos penales; esto con el propósito de descongestionar de forma rápida las causas y la mejora de la sobrecarga procesal.

Obtener una mínima intervención penal es lo que el procedimiento abreviado busca al simplificar los trámites, puesto que el Derecho Penal es la última gestión y solo puede aplicarse como último recurso. Por lo tanto, es necesario no solo imponer sanciones sino también que estas sean proporcionales al delito. Por ello, el mecanismo abreviado está orientado de manera efectiva, respetando los derechos tanto de la víctima como del inculcado y todos los trámites simplificados que tomen en cuenta la situación actual de nuestro país, es así, que este mecanismo especial puede consolidarse en un procedimiento de resolución rápida de las causas penales, caracterizado por el principio de gratuidad y la rapidez del procedimiento.

Entonces, las posibilidades de la fiscalía pronosticada en el área penal, también constituyen, sin embargo, se afirmen lo inverso, un mecanismo colectivo según Vegezzi (2012), el enjuiciado para obtener una pena reducida debe aceptar el hecho fáctico que se le atribuye si desea acogerse al procedimiento abreviado. A cambio de esta conducta del procesado es que se puede acordar con el fiscal la pena que el juez o jueza de garantías penales establezca. El procedimiento abreviado requiere para su primicia de una denuncia mostrada por un individuo particular.

Ante esta situación y por la importancia del tema a investigar nos planteamos la siguiente pregunta ¿Cuál es la percepción de que poseen los abogados sobre la aplicación del procedimiento abreviado como herramienta en la erradicación de la sobrecarga procesal en el Cantón la Maná periodo 2020?

La importancia del presente estudio se orienta no solo en aportar al avance del conocimiento respecto a la aplicación del procedimiento abreviado y la sobrecarga procesal, sino además permite reunir información valiosa con el fin de ayudar magistrados, abogados, estudiantes, entre otros.

Por tal razón, se tiene como hipótesis la percepción que los abogados poseen sobre la aplicación del procedimiento abreviado en la legislación penal, es significativa para la erradicación de la sobrecarga procesal en el Cantón la Maná periodo 2020, motivo por el cual el objetivo general asienta a determinar la percepción que poseen los abogados sobre la aplicación del procedimiento abreviado, como herramienta en la erradicación de la sobrecarga procesal en el Cantón La Maná, período 2020.

Los objetivos específicos son: describir la percepción sobre la aplicación del procedimiento abreviado que poseen los abogados en el Cantón La Maná 2020. describir la percepción sobre la erradicación de la sobrecarga procesal penal por aplicación del procedimiento abreviado que tiene los abogados en el Cantón La Maná 2020. Correlacionar las percepciones que poseen los abogados sobre la aplicación del procedimiento abreviado en la erradicación sobrecarga procesal penal en el Cantón La Maná período 2020.

## **CAPÍTULO II**

### **2. REVISIÓN DE LITERATURA**

#### **2.1. Bases teóricas científicas**

##### **2.1.1. Procedimiento Abreviado**

Este procedimiento abreviado tiene un carácter especial en el campo procesal, puede ser propuesto o solicitado después de que se establezca el auto de vinculación de proceso y antes de la emisión y preparatoria del juicio oral. Este mecanismo se aplica en penas privativas de libertad que no superen a diez años. Para la aplicación de este proceso, el procesado debe aceptar y consentir la ejecución del proceso abreviado; Asimismo el abogado debe acreditar que la persona procesada de su aprobación, aceptar voluntariamente, sin que se viole sus derechos constitucionales que le atribuye. (Touma Endara, 2017)

Según mi análisis, en el procedimiento abreviado se busca la eficiencia penal a través de la reducción del tiempo de los procesos, los costos judiciales como la terminación anticipada del trámite penal; sabemos que en el derecho penal tiende a reducir al máximo la violencia del poder punitivo, donde procuran castigar al reo con la pena máxima según sus delitos. Por ello, este procedimiento tiene como fin la emisión de la sentencia sin tener que recurrir a un juicio o procedimiento ordinario.

#### **a. Conceptos**

Maza López (2020), expresa que en el procedimiento abreviado el fiscal ejecuta y solicita al imputado o acusado con la correspondencia, determinada en el tercio de la pena por las acciones u omisiones imputadas, a cambio de obtener la implicación

y culpabilidad que determina el sistema de enjuiciamiento de la acción penal pública, por la renuncia del derecho a juicio por el jurado que la régimen Estados Unidos implementa en definitiva clases de infracciones y autoriza el proceso a negociar.

De lo expuesto por Maza, se concluye que el procedimiento abreviado es un trámite mediante el cual el Fiscal llega a un acuerdo con el reo, como resultado una reducción de la pena según el delito cometido; a cambio de que, este se exponga condenado y se produce un ahorro de las demás etapas procesales.

Por otro lado, Mena (2018) enfatiza que el procedimiento abreviado se basa en principios de celeridad, oportunidad y economía procesal en casos que la ley lo determine. Para su ejecución el imputado debe reconocer su participación por el delito que se le imputa, garantizando la terminación anticipada del trámite penal, cuidando y preservando las normas del debido proceso.

El procedimiento abreviado se aplica en función de los manuales constitucionales de oportunidad y urgencia procesal en casos permitidos por la constitución mediante el cual el procesado acepta su participación en la infracción y se declara por concluido el proceso penal garantizado el debido proceso.

López (2011), manifiesta que es un mecanismo especial que está regulado por la unidad judicial y bajo la normativa del Código Orgánico Integral Penal, que otorga a los imputados del tribunal un convenio, donde imputado tiene posibilidad juzgamiento directo y rápido con una pena mínima.

Analizando lo manifestado por el tratadista anterior, el procedimiento abreviado incluido dentro del Código Orgánico Integral Penal como base regulador del debido proceso, donde los imputados tengan la opción de acortar las etapas de un procedimiento ordinario y llegar a un acuerdo en el que se establezca una pena inferior y acorde a la ley dar por concluido el proceso penal.

Para Jarque (2006), en el procedimiento abreviado el juez procede a dictar sentencia solo cuando todos los elementos de juzgamiento estén disponibles;

Es decir, para este efecto debe existir un consenso entre el fiscal y el procesado, y este tendrá una pena mínima como sanción una vez sea concluida los alegatos.

Deduciendo lo declarado por Jarqué puedo deducir que este mecanismo abreviado, se centra en precisar un convenio entre el imputado y el juez de garantía, donde este último dictará la sanción una vez que se concluya los alegatos; Además de proteger los derechos del imputado lo que significa tener derecho a ser defendido y protegido, no olvidando la supervisión y utilización correcta de la prueba especial.

En otras palabras, la búsqueda del procedimiento abreviado es ultimar de forma rápida el juicio penal sin afectar los derechos de la víctima y llegando a una negociación sobre la pena con el reo a fin de que este reconozca voluntariamente su participación en el delito.

La base del sistema de acusación oral, es el reconocimiento constitucional en los (artículos 23 y 24) de acuerdo con las normas del Código Orgánico Procesal Penal, toda persona es inocente, entre sus derechos tiene lugar a un juicio oral y público. Sin embargo, dentro del mismo sistema, se pretende establecer mecanismos alternos al juicio oral, lo que posteriormente surgieron procedimientos simplificados, cuyo propósito es evitar juicios plenos en una alta proporción de casos, además de buscar la obtención de juicios socialmente aceptables de manera económica, rápida y eficaz con la finalidad de hacer que las reformas penales sean viables en términos de eficiencia y agilidad. (Villagómez Cabezas, 2008)

El tratadista Villagómez concluye que si bien es cierto que toda persona tiene derecho a ser tratada como inocente como un principio constitucional y se le realice un juicio oral y público, señala que dentro del mismo sistema acusatorio penal, se busca un medio alternativo que pretenda evitar los largos juicios y dictar sentencias rápidas, justa, ágil y eficiente; por esta razón aparece la figura del procedimiento abreviado en el sistema procesal penal.

Segarra (2019), expresa que al hablar del procedimiento abreviado es una manera para mejorar la distribución de los recursos presuntuosos por parte del Estado a la administración de justicia en la jurisdicción penal, así como un importante ahorro de recursos y tiempo en el proceso penal, esto es atribuible en los casos de delito que no superen los diez años de prisión. En este sentido, permite a la fiscalía General del Estado y al Consejo de Judicatura concentrar su fuerza punitiva en los casos más graves y trascendentales de convulsión social, alcanzado un mayor número de condenas en poco tiempo y como resultado una reducción significativa en la tasa de personas procesales sin sentencia definitiva.

Este procedimiento permite que el estado ecuatoriano ahorre tiempo valioso y recursos importantes referentes a la administración de justicia penal, siempre que las características del delito y la pena sean factibles de negociación, donde el imputado deberá reconocer sus responsabilidad en materia de los hechos de la acusación, lo que facilita al Tribunal, al estado y al Consejo de la Judicatura resolver casos de mayor conmoción social logrando un mayor número de sentencias ejecutoriadas de forma rápida y una reducción del porcentaje de procesados sin sentencia ejecutoriada.

## **b. Fines**

Touma (2017), expresa que el propósito de este establecimiento jurídica es proveer a la gestión, prontitud de los procesos almacenados en los juzgados y tribunales de la República. Para los abogados, no siempre puede ser una buena opción que los imputados acojan este mecanismo puesto que, al suprimirse los procesos como característica principal del procedimiento abreviado y terminación anticipada del trámite penal, se verían afectados por la rapidez del proceso. Sin embargo, dentro del proceso la confesión voluntaria del procesado tiene la oportunidad de solicitar al juez de garantías penales la aplicación del mecanismo especial.

Según el jurista, la aplicación del procedimiento abreviado tiene como fin principal la descongestión de los procesos penales represados en unidades

judiciales, fiscalías para que se juzguen con celeridad y además permite al procesado beneficiarse de una pena menos rigurosa si confiesa libremente el delito.

El objetivo del procedimiento abreviado, es sancionar al responsable del hecho conocido como imputable, antijurídico con una pena, a través de un acuerdo voluntario, justo y eficiente entre el poder punitivo estatal y el infractor (Maza López, 2020).

Recogiendo las opiniones de los dos juristas concluyo que el procedimiento abreviado tiene tres finalidades:

1. Descongestionar los procesos penales rezagados en fiscalías, juzgados, tribunales y resolver de manera rápida, eficiente sobre estos, lo que le permite al Estado ecuatoriano y al Consejo de la Judicatura ahorro de ingresos, tiempo para ocuparse en causas verdaderamente alarmantes;
2. Beneficiar al procesado con la oportunidad de ser sancionado con una pena mínima por el delito cometido;
3. Sancionar al procesado con una pena evitando así que el delito quede impune.

El procedimiento abreviado no perjudica los derechos del ofendido porque en la sentencia condenatoria el juez está obligado a condenar a que el reo resarza los daños y perjuicios ocasionados a la víctima.

### **c. Naturaleza**

Varios juristas están de acuerdo en que el procedimiento abreviado tiene cuatro posturas: 1.- de transacción, 2.- de confesión, 3.- de allanamiento; y, 4.- de renuncia al juicio oral. Es decir, la procesada renuncia libre y conscientemente al juicio oral.

## **Transacción**

A la transacción se la define como: trato, convenio o negocio entre las partes. Es decir, el otorgamiento hecho por uno de los litigantes para conseguir de esta manera la terminación del conflicto (Guerrero Quintana, 2014).

La transacción en otras palabras, es un convenio que puede poner fin al proceso, donde la transacción del proceso se da entre el juez y el imputado a través de su representante, acuerdo que consiste en la rebaja de pena ofrecida por el Fiscal y el procesado acepta haber participado en el delito que se le acusa.

## **Confesión**

Para el jurista procesal Echandía, la confesión es una prueba judicial en una declaración de culpabilidad, concluyente y seria, que se da en forma consciente y sin coacción; Es decir que admite su participación en el hecho delictuoso, esto se convierte en perjudicial para aquel que lleve a cabo el delito o según el caso, o simplemente favorables para su contraparte en este proceso. (Chochos Astudillo, 2014)

La confesión es el reconocimiento se realiza en una parte en el proceso judicial o antes del mismo sobre la existencia de un hecho controversial en el proceso correspondiente que esta conoce, Este reconocimiento es válido si es realizado en forma libre y voluntaria. Sin embargo, para algunos juristas constituye una violación al derecho de no autoincriminación.

## **Allanamiento**

Según (Enciclopedia Jurídica, 2021) relaciona al allanamiento como una terminación anormal del procedimiento mediante la cual el acusado reconoce las reclamaciones del demandante.

Según Enciclopedia jurídica (2021), el allanamiento también puede ser:

- Total, si reconoce todos los reclamos del demandante.
- Parcial, si solo reconoce una parte de los reclamos del demandante, los cuales están sujetos al pronunciamiento por separado. Si el allanamiento es permisible, si se lleva a cabo por ley o si se sabe que se negará el interés general o daño a un tercero.

En el procedimiento abreviado, el procesado se allana a las pretensiones del fiscal que sería la parte actora como representante del ofendido aceptando su participación en el delito.

### **Renuncia al juicio oral**

La Enciclopedia Jurídica (2021), define a la renuncia como un acto legal de una parte mediante el cual una persona expresa su voluntad de cesar permanentemente el goce de un derecho o de terminar una relación legal.

Con la aplicación del procedimiento abreviado el procesado está renunciando a su derecho de ser escuchado en juicio oral, por lo que algunos tratadistas manifiestan que dicho procedimiento vulnera las garantías del debido proceso. Sin embargo, en mi opinión no existe tal quebrantamiento porque el procesado accede libre y voluntariamente a la aplicación de este procedimiento.

### **d. Características**

Los tipos del procedimiento abreviado son: acción restrictiva, acción convencional, ejercicio oficialista y de contribución del enjuiciado.

#### **Acción Restrictiva**

Para Cornejo (2016), se dice restrictiva porque se encuentra específica a las infracciones que cuentan con una pena de privativa de libertad máxima hasta diez años.

### **Acción convencional**

Touma (2017), se refiere a la acción convencional como un convenio que se lleva a cabo entre el juez, el imputado y el defensor de este último, una vez se solicite la aplicación del procedimiento abreviado para su debido proceso.

En nuestra opinión, este proceso requiere que los principales sujetos de la acción penal, Es decir: el fiscal, el imputado, y su defensor coinciden plenamente en la aceptación de la aplicación del procedimiento abreviado.

### **Acción oficialista**

Según el Código Orgánico Integral Penal, determina que la Fiscalía debe proponer al procesado la aplicación del procedimiento especial; No obstante, el mismo órgano señalará al juez competente, ya sea de forma escrita u oral la ejecución del procedimiento abreviado, además de certificar las condiciones establecidas como la determinación de la penalización reducida pactada. (Reyes, 2017)

Se dice que el procedimiento abreviado es de acción oficialista por cuanto es el Fiscal quien de oficio debe plantear la aplicación de dichos parámetros al procesado y en caso de que exista un acuerdo es el mismo quien lo presentará al juez respectivo, así lo dispone el Código Orgánico Integral Penal.

### **Participación del procesado**

La acción del inculcado y la libertad que tiene para aportar con el Ministerio Público, es esencial para la ejecución del procedimiento abreviado, donde el procesado deberá reconocer los alcances del procedimiento; además de admitir su responsabilidad por el delito que se le acusa. (Guamán Alcívar, 2018)

Sin el debido reconocimiento y aceptación del delito cometido por el imputado, no se puede acordar la aplicación del procedimiento abreviado.

## **e. Requisitos**

Sobre los requisitos indispensables para considerar la aplicación del procedimiento abreviado, establecidos en el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 635, determina que sin estos requerimientos el juez no podrá aceptar la solicitud:

Según Cornejo (2016), estos requisitos de admisibilidad son:

1. Que sea un delito, y la pena sea hasta diez años.
2. Que el Ministerio público o el Fiscal presente la propuesta al Juez
3. Que el Juez acceda la propuesta del mecanismo abreviado
4. La propuesta sea presentada en la audiencia de formulación de cargos o pueda ser presentada hasta antes de llegar a la audiencia de juicio oral.
5. El condenado consienta su aplicación del procedimiento.
6. Que el procesado admita y acepte que se le imputa.
7. Que el abogado del imputado confirme que este haya prestado su consentimiento voluntario.

Dentro de este marco, también se determina en el hecho de quien exista varios imputados no imposibilita la aplicación de la norma del procedimiento abreviado. Sin embargo, este no es precisamente un requisito para la aplicación del este procedimiento, sino más bien una advertencia de este código; por tanto, será aplicado por persona y cada procesado debe aceptar su responsabilidad en el delito cometido para beneficiarse del procedimiento abreviado y por consiguiente la pena mínima.

Si bien este código prescribe en el numeral seis del artículo 635, en referencia a la (admisibilidad), (en un caso la sanción a imponer podrá ser mayor o más grave que la sugerida por el ministerio público). Sin embargo, esta disposición no se refiere específicamente a la admisión de este procedimiento; más bien, a la consecuencia objetiva de aplicar el procedimiento abreviado y referirse a la sanción que se impondrá al imputado que se someta a este procedimiento.

En audiencia de calificación de flagrancia también se puede acoger este procedimiento abreviado, sin necesidad de ejecutar una nueva audiencia, se explica en el artículo 637, inciso cuarto del COIP.

Veamos que manifiestan los juristas respecto a la admisibilidad del procedimiento abreviado:

En el artículo 635 del Código Orgánico Integral Penal, determina que se debe cumplir ciertos requisitos de manera exigente, y será aplicado en delitos de hasta diez años. Sin embargo, haciendo referencia al antiguo Código de Procedimiento Penal, comprendía en delitos de hasta solo cinco años. En nuestra opinión, pesamos que deben aplicarse solo en procesos por delitos de minucia. Es decir, delitos de acción penal públicamente mínima con menor sanción, se entiende este criterio como ayuda para la carga procesal que tiene los jueces y por el principio de celeridad, economía procesal se preste mayor importancia a los delitos de mayor gravedad. (Reyes, 2017)

Resumiendo lo manifestado por la jurista citada al aplicarse el procedimiento abreviado los fiscales, jueces y tribunales se dedicarán con mayor empeño a resolver sobre los delitos de mayor conmoción social y se lograrán sentencias condenatorias más justas y rápidas.

Una vez aceptado la aplicación del procedimiento abreviado, el imputado renuncia el procedimiento ordinario, puesto que una vez admitido los hechos que se le atribuye, cuya consecuencia es la pena privativa de libertad menor a la pena en el caso de sometimiento del proceso ordinario. (Reyes, 2017)

En conclusión, los requisitos de mayor transcendencia son que la sentencia privativa de libertad del delito no sobrepase una pena mayor a diez años, la aceptación por parte del procesado del acto punible y la aprobación del mecanismo especial. Además de resaltar que, el procesado renuncia tener un juicio oral u ordinario y por ello tiene como compensación una pena de libertad reducida a través de la negociación que se realiza en este mecanismo.

## **f. Trámite**

Según (Código Orgánico Integral Penal, 2014) establece el trámite a seguir para la aplicación del procedimiento abreviado:

En el mismo código, en el artículo 636 determina que el ministerio público debe proponer al imputado y su defensor hacer uso del procedimiento abreviado, una vez de su aceptación se acordara la calificación jurídica del hecho punible y la pena privativa de libertad.

Esta última, será el resultado del análisis de los hechos punibles imputados y aceptados, por lo que se considerará la aplicación de los escenarios atenuantes según lo establece el Código Orgánico Integral Penal.

La reducción de la pena no puede ser inferior a un tercio de la pena mínima prevista en el punible, ante esto situación el abogado del imputado tiene la responsabilidad de detallar y explicarle de forma comprensible las consecuencias que conlleva la aceptación y ejecución del procedimiento abreviado.

Finalmente, el ministerio público solicitará por escrito u oralmente, al Juez competente que se subordine al imputado a este mecanismo abreviado, certificando los requerimientos y determinación de la pena reducida establecidos en el código penal. Cabe considerar, si la solicitud se hace de forma oral en una de estas audiencias, las razones de este procedimiento especial se darán a conocer de inmediato.

Observando y analizando el trámite de dicho procedimiento podemos deducir que para que proceda el procedimiento abreviado es necesario la conformidad del imputado; es así que, su defensor deberá dar información comprensible de modo que el imputado reconozca las consecuencias que se somete, para que de esta forma no se vulnere sus derechos constitucionales ni el debido proceso a ejecutarse.

## **g. Audiencia**

En el (Código Orgánico Integral Penal, 2014) señala:

En referencia a la audiencia, según el artículo 637 del Código Penal recibida la solicitud, el juez convocara a los sujetos del proceso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a una audiencia oral y pública en la que se determinará si el procedimiento abreviado será aceptado o rechazado; en caso de ser aceptado, la audiencia se instalará de inmediato y dictara la condena.

En tal sentido, el juez escuchará al fiscal y consultará al procesado su conformidad con el procedimiento solicitado, si es de forma libre y voluntario, al mismo tiempo de explicarle los términos y consecuencias del acuerdo que esto puede generar. Ante todo, la víctima podrá acudir a la audiencia; además de tener el derecho a ser escuchado por el juez.

En este proceso de audiencia oral, luego de comprobar la presencia de los sujetos del procesales, el Juez cede la palabra al Ministerio Público o Fiscal, quien explicará los hechos de la investigación y fundamentación jurídica con la referencia legal respectiva. Posterior el procesado tendrá la oportunidad de expresar su aceptación o rechazo del procedimiento.

Una vez que sea aceptado el acuerdo del procedimiento abreviado por el procesado, se instalará la audiencia para su dictamen de sentencia condenatoria, cabe resaltar que en esta audiencia el Juez consultará necesariamente al procesado su conformidad con el procedimiento abreviado, para posterior la víctima pueda asistir a la audiencia.

Al concluir la audiencia, el Juez emitirá la resolución donde la pena solicitada no podrá extenderse más a la pedida por el Fiscal, además de la reparación integral de la víctima del hecho punible.

No obstante, si el Juez considera que algún requisito se inflige o no se llega a cumplir, tendrá la potestad para rechazar la aplicación del procedimiento, a

través del procedimiento ordinario, para lo cual este acuerdo no podrá ser utilizado como prueba en el juicio ordinario.

#### **h. Resolución**

Según el (Código Orgánico Integral Penal, 2014) enuncia en base a la resolución lo siguiente:

En el artículo 638 establece, el Juez de la audiencia emitirá su dictamen de acuerdo con las normas de este código, además de incluir la aceptación del acuerdo sobre la calificación del hecho punible, y la pena solicitada por el fiscal y la reparación integral de la víctima, si corresponde.

Según Ochoa (2017), expresa en relación al imputado, una vez fundamentado la situación jurídica, el procesado debe tener claro que al acogerse al procedimiento abreviado puede llegar a obtener un tercio de la condena impuesta. Asimismo se cumplirá de manera inmediata el traslado del imputado al centro de rehabilitación al que fue designado, comprendiendo las consecuencias que el procedimiento conlleva durante el cumplimiento total de su pena. (p. 49)

El principal efecto de la sentencia condenatoria en procedimiento abreviado, es el inmediato cumplimiento de la pena privativa de libertad una vez dada la resolución.

En el (Código Orgánico Integral Penal, 2014) artículo 78, se hace referencia a las medidas de reparación integral a la víctima del delito: La restitución, rehabilitación, indemnización, medidas de satisfacción simbólicas y garantías de no repetición.

- Primero: La restitución hace referencia a la libertad, vida familiar, social, entre otros. En el caso de que la víctima haya abandonado el hogar o simplemente se haya aislado de la sociedad como consecuencia de los daños originados por el delito.

- Segundo: La rehabilitación, está caracterizada por la atención médica y psicológica que la víctima reciba en caso de ser necesario por las acciones cometidas por el infractor.
- Tercero: Indemnización, se basa en la restitución material e inmaterial del daño originado por la acción de la infracción penal, por lo que deberá ser evaluada económicamente, si así de lo determina.
- Cuarto: Las medidas de satisfacción y medidas simbólicas, este elemento hace referencia esencialmente a restaurar la imagen de la víctima con su reputación, honra y buena dignidad.

## **i. Principios**

De manera abreviada, son elementos generales del derecho que establecen aspectos en virtud de los cuales, se deberá desarrollar la actividad procesal desde el inicio hasta su conclusión y que no deberán ser quebrantados.

Para el jurista Alexy, los principios son reglas que dictan que se realicen con la medida mayor posible, en el marco de las posibilidades legales y reales existentes. Por lo tanto, son mandatos de optimización que se caracterizan por cumplirse en diferente grado. (Suárez, 2016).

Podríamos definir que los principios son un conjunto de reglas que sirven para orientar al juez para alcanzar una fuerte administración de justicia, en caso de incertidumbre por vacíos legales o contradicción en la normativa, el juez puede recurrir a los principios para dictar una providencia o resolución más justa.

El procedimiento abreviado, además de los principios instituidos en el 5 del (Código Orgánico Integral Penal, 2014) se guía por principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador como los principios de celeridad, economía procesal y simplificación.

## **Simplificación**

Si bien es cierto no existe una definición jurídica expresa para el principio de simplificación, pero veamos una más cercana al tema: El Catálogo de la Real academia española de la lengua, especifica a la reducción como la gestión o efecto de simplificar.

Es un principio de reducción del proceso penal, que también se aplica para la existencia de términos de duración de la investigación y para la realización del juicio (Mena Ojeda, 2018).

Nuestra perspectiva el principio de simplificación busca reducir la duración de las etapas procesales para que el proceso sea menos extenuante y culmine en un tiempo prudencial, pero con resoluciones justas y eficaces para las partes procesales.

Según Claría citado por (Reyes, 2017) hace referencia a la abreviación del trámite que resulta de la simplificación jurídica de la actividad en el marco de la medida prudente para no perjudicar la acusación o la defensa, ni restringir indebidamente el ejercicio de la defensa.

En conclusión, la simplificación en el procedimiento abreviado no afecta ni a la defensa del procesado ni perjudica los derechos de la víctima, sencillamente busca evitar formalismos y pérdida de tiempo innecesaria y lograr una justicia que resuelva de forma ágil y eficiente. Aquí el procesado reconoce voluntariamente el delito cometido, sin menoscabar sus derechos constitucionales por cuanto se le informa de la aplicación de este procedimiento y de igual se ordena la reparación integral de la víctima en una audiencia oral, sin formalismos innecesarios.

## **Celeridad procesal**

En el contexto de los principios, el principio de celeridad está caracterizada por la prontitud, agilidad y puntualidad que debe cumplirse en un determinado

procedimiento, ya sea judicial, administrativo o de otro tipo, que impide reconocimiento o negación de un derecho a la titularidad del ciudadano o el Estado. (Quintero, 2015).

El principio de celeridad vendría a ser la representación, plazos y eliminan trámites engorrosos e inútiles o de poca efectividad dentro del sistema procesal, consiguiendo que el ciudadano tenga una respuesta breve y eficiente a sus peticiones.

Para Sánchez (2004), este principio en el órgano jurisdiccional tiene la finalidad de que los procesos judiciales se lleven a cabo con la celeridad necesaria, sin provocar retrasos en la práctica de los procesos, donde los involucrados tienen el derecho de exigir el mismo principio, el derecho a un juicio inmediato incluso cuando sea legalmente posible.

El mismo autor, afirma que los involucrado en el proceso debe preparar sus acciones para que la diligencia este dotada del mayor dinamismo y rapidez posible, evadiendo medidas procesales o formales para llegar a una decisión en un plazo razonable, sin que ello exima a las autoridades el cumplimiento y respeto al debido procedimiento que infrinja el ordenamiento. (Sánchez Velarde, 2004)

En nuestra opinión, el principio de celeridad procesal es indudablemente indispensable efectiva y rápida, puesto que busca llevar procesos de forma vertiginosa, pero sin perjudicar el debido proceso, garantizando el derecho constitucional de tener un proceso sin aplazamientos y el acceso a la justicia.

Asimismo, se considera que en un proceso judicial no es necesario que la justicia se tarde para obtener justicia; Sin embargo, es esencial que las actuaciones judiciales deben desarrollarse dentro de una espera razonable, que ayude e impida las acciones de mala fe o dilaciones por alguna de las partes y/o por el organismo Jurisdiccional.

En cuanto a los términos de cada uno de los tramites, el tratadista Uruguayo Couture, menciona que en un proceso de juicio el tiempo no es oro, sino más bien es justicia. Lo que significa que los ciudadanos esperan del Poder Judicial que desarrollen resoluciones justas y que sus presunciones sean resueltas de manera oportuna y rápida con justicia. Por ello, el principio de celeridad debe ser uno de los requerimientos de la integra causa. (González Garcete, 2019)

Como se puede apreciar el procedimiento abreviado y el principio de celeridad procesal coinciden entre sus finalidades, llevar casos judiciales con resolución eficiente, ágil y rápida, de modo que no existan dilataciones que obstruyan los procesos.

### **Economía Procesal**

La economía procesal es un principio que consiente al sistema judicial penal aplicar un enjuiciamiento penal en un lapso corto con mejor resultado en sentencia y disminución de costos. Todo ello a través de la simplificación de los procesos, delimitación y mayor exactitud del litigio, así como en la aprobación de las pruebas procesales más oportunas y relevantes, de esta forma eliminada todo tipo de actividades inadecuadas. (Ochoa Lozano, 2017)

Es así que el fundamento de la economía procesal está basado en el ahorro del tiempo, energía y dinero; Esto significa que no tenga un elevado costo para los ciudadanos que intervienen en el litigio como para el sistema judicial quien dota de jueces, funcionarios judiciales, auxiliares y materiales que necesitan para desarrollar el poder judicial.

A continuación, las bases primordiales dentro del principio de economía según (Mejía, 2018):

Estas bases esenciales están caracterizadas por la economía de tiempo, representados por la sencillez, simplificación y abreviación que son de ayuda para la resolución efectiva de un conflicto.

Por otro lado, está la economía de esfuerzos, dirigido al legislador quien establecer reglas claras y específicas para el procedimiento; Asimismo el Juez debe evitar cualquier clase de formalismos, para ambos casos esto ayudara a evitar confusión en el órgano jurisdiccional, así como aumentar más recursos personales en los casos. También hace énfasis al juzgador quien está encargada de excluir toda clase de actuación dilatoria, que generalmente realizan los demandantes, por lo que puede representar un delito a la economía procesal. Finalmente, la racionalidad de gastos caracterizados por gastos bajos para los litigantes como para el estado (p. 84).

El principio de economía ampara el procedimiento en cuanto en su estructura como la aplicación y esta se rija a criterios de eficacia. Es decir, con menor inversión, se alcance mayores beneficios.

El procedimiento abreviado representa un mecanismo alternativo a la audiencia oral que tiene como objetivo una condena rápida y económica, al impedir el desarrollo de audiencias de juicio, ya que cumple con todos los elementos principales del principio de economía procesal.

### **2.1.2. Carga Procesal**

#### **a. Conceptos**

Carga procesal son determinados expedientes judiciales sin resolver o como el conjunto total de procesos judiciales a nivel nacional que se encuentran sin resolver o pendientes (Vaca, 2010).

De lo manifestado por el jurista Vaca se concluye que es el volumen de expedientes que tiene un juez en su despacho pendientes de ser resueltos o que están represados.

Vaca (2010), afirma que la carga procesal es la cantidad de peticiones que se formulen ante el órgano jurisdiccional para la solución de conflictos sociales que

conozca por ser de su exclusiva competencia, transformados en procesos, y a la vez en expedientes, compone la carga procesal del órgano jurisdiccional.

De la definición anterior podemos deducir que carga procesal, es la cantidad de procesos litigiosos que tenga una unidad judicial o un tribunal competente por despachar e impartir justicia dentro de un término o plazo establecido.

Se entiende por carga procesal, aquel que absorbe por completo al Juez y le resta tiempo para el estudio y el análisis teórico, así como para la investigación científica, donde la calidad de sus resoluciones será cada vez bajo y con carencia de confiabilidad. (Ibazeta Marino, 2005)

Efectivamente la sobrecarga procesal no permite que los jueces realicen su trabajo con eficiencia, puesto que el incremento de carga procesal tiene consecuencia la prescripción de la acción penal y por ende el riesgo que el delito quede en la impunidad.

## **b. Componentes de la carga procesal**

### **Cantidades de expedientes de resolver un juez**

Es el volumen de procesos judiciales que tienen los jueces para resolver en razón de su jurisdicción y competencia, el mismo que le es asignado mediante sorteo electrónico realizado por el Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano (SATJE). Para que un juez pueda actuar en un determinado proceso es necesario de presupuestos como la jurisdicción y competencia.

Con referencia a la jurisdicción, esta es la potestad de juzgamientos y ejecución de lo juzgado en materia penal según el artículo 398 del (Código Orgánico Integral Penal, 2014) únicamente los juzgadores que establece la constitución.

La competencia es la facultad que tiene o tribunal para ejercer la jurisdicción.

En materia penal como los procedimientos de ejercicio privado de acción penal, mecanismos abreviados y directos, dictámenes de medidas cautelares y

protección, así como los procesos de ejercicio público de acción penal se encargan los jueces de garantías penales.

El expediente, es la libreta que contiene cierta cantidad de escritos relacionados con el proceso judicial y que debidamente ordenado, va a ser usado.

Es definitiva, el aumento de expedientes que puede solucionar un juez o tribunal se determina por la jurisdicción y la competencia, expedientes que les son asignados mediante sorteo electrónico, constituyéndose así un componente de la obligación.

### **Tiempo en que el juez resuelve un proceso**

El intervalo que es usado por un magistrado o tribunal para resolver un determinado juicio es el segundo componente de la carga procesal penal.

El tiempo de despacho de las causas o juicios que conozca un juez depende del volumen de expedientes y del plazo razonable que necesite para resolverlos.

Actualmente el sistema SATJE cumple además de otras funciones, una especie de recordatorio a los jueces sobre los términos y plazos que están por cumplirse y las causas que están pendientes de despacho.

Dentro del proceso penal, este tiempo se denomina plazo procesal.

Los términos procesales son los lapsos, determinados en la ley, fijados por los jueces o acordados por las partes para la ejecución de los actos procesales. El lapso crea, modifica y extingue derechos procesales, dentro de los plazos deben cumplirse las cargas procesales para no contraer consecuencias por incumplimiento. (Herrera, 2019)

El lapso tiene influencia decisiva dentro de todo el proceso, de su cumplimiento o no depende que se gane o pierda un derecho o se haga justicia o se cometa una injusticia.

Para Herrera (2019), el plazo razonable es aquel plazo justo, equitativo, regular y suficiente en cantidad, el mismo que debe ser empleado en la tramitación de los procesos judiciales.

El plazo razonable para resolver las causas se determina de acuerdo a la complicación del caso. Lamentablemente muchos jueces abusan de este plazo razonable para justificar su demora en el despacho de las causas, aduciendo que son casos complejos y de esta forma cuando se incumplen los plazos procesales muchas causas prescriben o se archivan, dejando a las partes en indefensión o impunidad.

### **c. Factores de aumento de la carga procesal**

Los factores que inciden en el incremento de la carga procesal tanto en Ecuador como en el cantón La Maná, se pueden clasificar en: factores sustanciales y predominantes.

#### **Factores sustanciales**

Son motivados por otros fenómenos que no están bajo el control de los jueces y servidores judiciales y que inciden indirectamente en el incremento de la carga procesal. Estos fenómenos pueden ser, el incremento de la delincuencia por aumento del desempleo, la pobreza, extrema, el consumo de drogas, desintegración familiar, migración, etc.

Este tipo de fenómenos no pueden ser controlados por el sistema judicial ya que obedecen a las políticas sociales del Estado y que son muy difíciles de ser controladas y erradicadas.

#### **Factores predominantes**

Los factores predominantes del incremento de la carga procesal vendrían a ser entre otros, el crecimiento poblacional, la falta de presupuesto para la

administración de justicia, insuficiencia de jueces y servidores judiciales, corrupción del poder judicial, etc.

Sin embargo, uno de los factores que más incide en el aumento de carga procesal es el crecimiento de la población, puesto que a mayor población mayor carga procesal, esto es lo que provoca que los jueces y servidores judiciales se vuelvan insuficientes para conocer las peticiones en el menor tiempo requerido; a esto se suma el presupuesto insuficiente que designa el Estado para los gastos del aparataje judicial, logrando que el servicio se vuelva lento e ineficaz. Además, la sobrecarga procesal ha favorecido que jueces y servidores judiciales inescrupulosos acepten sobornos para impulsar rápidamente las causas y dejan rezagadas las demás causas de las personas que no les ofrecen dinero para su tramitación.

#### **d. Efectos de la carga procesal**

Los efectos de la carga procesal son generalmente de incidencia negativa, tales como:

- Congestionamiento de usuarios
- Retraso en el despacho de causas
- Retraso en indicación de fecha para audiencias
- Falta de eficiencia de los jueces en las sentencias

El presidente de la Corte Provincial de Justicia de Cotopaxi, a través de una entrevista a Diario La Hora, señaló que se requieren más jueces en la Corte Local de Justicia de Cotopaxi, tanto para el salón civil como para el salón penal, porque Cotopaxi es una de las pocas provincias que no ha tenido crecimiento en los últimos 20 años.

Sobre la carga procesal recalcó que para la evaluación a los jueces no sólo se debería pensar en el aspecto cuantitativo puesto que hay casos pequeños, pero de mayor complejidad que demandan un análisis profundo a fin de importar justicia. Además del trabajo del funcionamiento de la cárcel un 20% de trabajo,

dónde hay casos muy complejos por resolver con implicaciones judiciales, políticas y mediáticos. (La Hora, 2019)

En definitiva, una grande carga procesal no admite que la gerencia de justicia brinde un servicio ágil y eficiente a los usuarios, más bien estos acuden a diario en un gran número a exigir que sus peticiones les sean proveídas, lo que genera aglomeración en las unidades judiciales y tribunales y demora en la atención a todas las personas que acuden allí. Los jueces al verse presionados por el volumen de las causas y ante la necesidad de cumplir con los plazos procesales dictan resoluciones erróneas y poco fundamentadas jurídicamente.

### **2.1.3. Fundamentación legal**

#### **a. Constitución de la República del Ecuador**

Según la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su artículo 169 hace referencia al método procesal como un medio para hacer justicia. Las normas procesales consagran principios de reducción, inmediación, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal.

#### **b. Código Orgánico de la Función Judicial**

**Iniciación de Celeridad**, en el artículo 20 hace referencia a la gestión de justicia será rápido y oportuno, tanto en el procedimiento y solución del caso, además del desarrollo del proceso. Es por ello que, una vez iniciado la causa, los jueces tiene la obligación de seguir el despacho entre las cláusulas legales, sin la necesidad de esperar la solicitud de parte; por el contrario, si los argumentos en la que la norma disponga lo inverso. (Tribunal Constitucional del Ecuador, 2009)

El atraso infundado en la administración de justicia, atribuible a los jueces, funcionarios y complementarios de la función judicial será sancionado conforme a la ley.

### c. Código Orgánico Integral Penal

Según (Código Orgánico Integral Penal, 2014) establece las reglas, gestión o trámite, audiencia, resolución y de la aprobación de aceptación del acuerdo.

Las **reglas** están establecidas en el artículo 635 y hace referencia a las normas que deben cumplir para solicitar la aplicación del procedimiento abreviado, entre ellas están: El máximo de condena de pena privativa de libertad para acogerse al procedimiento abreviado, el tiempo para la solicitud, la aceptación del imputado a la diligencia del procedimiento, la coexistencia de varios individuos enjuiciados no imposibilita la aplicación del mecanismo abreviado y la determinación de la pena no superior a la propuesta por el fiscal.

El **trámite**, en el apartado 636 del mismo código, determina expresamente que el fiscal debe plantear al imputado y a su defensor acogerse al procedimiento abreviado; además de su conformidad calificación jurídica penal y la pena.

En igual forma su defensor deberá informarle la posibilidad de someterse al procedimiento, así como las consecuencias que conlleva el mismo. Sobre la base de los actos imputados aceptados y aplicación de los contextos atenuantes estará sustentado la condena, misma que no será menor a un tercio de la pena mínima establecida. Finalmente, el fiscal deberá acreditar los requisitos, así como la determinación de la pena reducida negociada.

La **audiencia**, según el artículo 637 inciso en el mismo código una vez recibida la solicitud el juez citará a los involucrados procesales en un término de 24 horas y definirá la aceptación o rechazo del procedimiento. Si es aceptada, se dictará la sentencia condenatoria. Posterior, el juez debe confirmar al imputado su conformidad voluntaria con el procedimiento además de sus consecuencias.

La **resolución**, en el artículo 638 del Código Orgánico Integral Penal el juez dictará su resolución misma que incluirá la aceptación del acuerdo de calificación del acto punible, además de la condena estipulada por el fiscal y finalmente la reparación integral de la víctima.

**La prohibición de aceptación del acuerdo**, haciendo referencia al artículo 639 del mismo código establece que si el juez determina que el procedimiento no reúne los requerimientos estipulados por la norma, o que vulnere los derechos del imputado o a la víctima será rechazado la aplicación del procedimiento abreviado dando paso al proceso de trámite ordinario.

El convenio no alcanzara ser prueba interiormente del procedimiento normal.

## **2.2. Antecedentes**

### **2.2.1. Contexto Internacional**

Abordar el estudio del procedimiento abreviado desde sus inicios, requiere de un análisis doctrinario sobre sus primeras apariciones de este procedimiento especial. En Latinoamérica, el primer régimen en adoptar fue Argentina en el año de 1987 y como característica de este procedimiento se destaca un acuerdo con el tribunal en la selección del procedimiento, confesión del procesado, no existe límite penal para la procedencia abreviada y no siempre se aplica la pena más severa dictada por el juez. Por otro lado, Brasil incorporó procedimientos sumarios y orales para delitos leves siempre y cuando sus penas sean menores. (Palacios, 2010)

No obstante, actualmente la legislación de Estados Unidos caracterizada por un sistema acusatorio, donde la defensa y el ministerio público contiene bajo la igualdad tanto la culpabilidad como la inocencia. sin embargo, en la práctica no se da, puesto que las negociaciones ha sido parte suplementario del sistema procesal. (Cruz, 2014)

En el régimen europeo, España introdujo el procedimiento abreviado en el año 1998 mediante una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, buscando la implicación del procedimiento abreviado aplicado solo para causas menores. Asimismo, en el sistema portugués, contaban con procesos especiales para delitos flagrantes para penas que no superen a tres años. (Touma Endara, 2017)

Bajo este contexto es necesario recalcar que la legislación americana tuvo importantes aportes a al sistema penal, contribuyendo al auge de procedimientos especiales que supriman las producciones de la prueba en el debate oral.

### **2.2.2. En el contexto Nacional:**

En Ecuador, el procedimiento abreviado se da origen a través del registro oficial 360 del trece de enero del año 2000, y entro en vigencia el trece de julio del año 2001, y se ratificó su vigencia en el Código Orgánico Integral Penal, según el registro oficial del 10 de febrero del año 2014.

Maier, citado por Andrade (2009), en su tesis sobre el Juicio Abreviado, señala que uno de los elementos menos comprendidos de nuestro sistema es el procedimiento abreviado, el cual se incorporó al Código de Procedimiento Penal (CPP) actual, cuando un grupo mínimo de juristas nacional y extranjeros solucionaron por sí y ante sí tratar de formalizar con el mandato foráneo de redactar el proyecto de un nuevo Código de Procedimiento Penal para el Ecuador que quedará de acuerdo con el concepto de englobar las regímenes americanas de acuerdo a un procedimiento anglo-americano.

Maier (2011), los presentadores del derecho concuerdan en mantener que el fundamento del procedimiento abreviado, producto del sistema judicial para proporcionar respuestas a la cantidad de caos en diligencia, el de conseguir sentencias en un lapso razonable, como resultado de la supresión de la disputa; así como el ahorro de recurso judiciales, economía procesal que alcanzan ser reinvertidos en el proceso común, a fin de plasmar una rápida y correcta justicia.

Por otro lado Aguirre (2008) manifiesta que si bien la inflación penal ecuatoriano o esparcimiento del derecho penal es un inconveniente real procedente de la incapacidad de legisladores que han inducido la inclusión constante de tipos penales; lo cual positivamente tiene secuelas en la aglomeración de expedientes, ese anómalo no parece tener un vínculo que demuestre la aplicación cada vez más habitual del procedimiento abreviado, esencialmente

porque los ilícitos más habituales y recurrentes que invaden a nuestro sistema de justicia penal son mayoritariamente aquellas infracciones relacionadas con la posesión y drogas.

### **2.2.3. En el contexto Local:**

En el en cantón La Maná existe un gran problema de falta de aplicación procedimental, procedimiento abreviado ocasionado por la falta de voluntad jurídica por parte de los abogados, sean estos defensores públicos en libre ejercicio que aun con la existencia de este procedimiento no lo ponen en práctica contrayendo como consecuencia Centros de Rehabilitación Social (CRS) abarrotados, cuando se podría acoger a políticas que permiten agilizar los procesos penales.

Para Maier (2011), la aplicación del procedimiento abreviado no aminora las complicaciones causadas por la inflación penal, sino que simplemente atenúa la ineficacia de la autoridad gubernamental para resolver los problemas penales recurrentes. De modo que sin desmerecer el grave riesgo que significa para los derechos humanos la expansión penal, este problema no debió ser relacionado con el procedimiento abreviado como método para combatirlo.

## **2.3. Definición de términos básicos**

### **Delito**

Un acto plasmado en el (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Como una acción antijurídica y culpable. Es decir, la acción en contra a lo estipulado en la ley y que tiene con consecuencia una sanción o castigo.

### **Derecho**

Según (Enciclopedia Jurídica, 2021) la palabra derecho puede tomarse en tres significados distintas. La primera como un conjunto de normas que rigen acciones humanas en una sociedad y cuya infracción está penada. Segundo,

facultades pertenecientes al sujeto como un poder de individuo de una persona. Tercero, un derecho equivalente a justicia.

### **Debido proceso**

La (Constitución de la República del Ecuador, 2008) en su artículo 76 establece que toda persona tiene el derecho a un debido proceso y a una justicia sin aplazamientos en cualquier proceso en el que se determine derechos y obligaciones.

### **Garantías**

Las garantías son el conjunto de declaraciones, medios y recursos que el texto constitucional garantiza que todas las personas o ciudadanos puedan gozar y ejercer los derechos básicos públicos y privados reconocidos por ellos (Cabanellas de Torres, 2018).

### **Fiscalía**

En el apartado 194 de la (Constitución de la República del Ecuador, 2008) es una institución de derecho público, única e invisible, independiente de las funciones judiciales en los asuntos económicos, administrativo y financieros; esta representa a la sociedad en la investigación y enjuiciamiento penal de los delincuentes imputados.

### **Celeridad Procesal**

Está representado por la inextensibilidad de los tiempos, para asegurar rapidez y equidad sin demoras irrazonables. De igual manera acelera la sustanciación del procedimiento, sin que ello perjudique el derecho a la defensa y el debido proceso (Ochoa Lozano, 2017).

## **Reforma**

A criterio de Cruz (2014), considera que este término hace referencia modificación, cambio, enmienda o extinción que se le puede dar al ordenamiento jurídico, por la voluntad soberana de un Estado, y es ejecutado por el legislativo. Al referirnos a Reforma Constitucional, éstas son encargos introducidos en una constitución, actividad jurídica propensa a transformar el contenido esencial. Esto se lo realiza a través de la manera determinada en la constitución para su reforma.

## **Proceso abreviado**

A criterio de Jarque (2006) manifiesta que a su criterio el expediente es la primordial manera afiliada por el tribunal para disminuir los términos ordinarios de un proceso penal y conseguir dictámenes en pro de una justicia pertinente.

## **Procesado**

Según el (Código Orgánico Integral Penal, 2014) en su artículo 440 expresa que un sujeto enjuiciado es una persona natural o jurídica que el fiscal formula cargos en su contra. Asimismo, el procesado tiene la potestad de exigir sus derechos según la constitución.

## **Sentencia**

Juicio técnico, dictamen, criterio personal, dicho moral o filosófico, resolución dictada por un juez o un tribunal, donde se termina el último proceso de un juicio. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)

## **Víctima**

Según el artículo 441 hace referencia a la víctima como un individuo que sufre daños o un perjuicio a causa determinada acción o suceso de manera directa o indirecta como resultado de la contravención (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

## **CAPÍTULO III**

### **3. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis**

La investigación realizada fue cuantitativo, descriptiva, correlacional y no experimental. Según Cárdenas (2018), la investigación cuantitativa permite revelar y explicar las características de las variables, partiendo desde la búsqueda de la información inicial y recolección de información para el marco teórico, además de la comprobación de la hipótesis de estudio.

La investigación descriptiva permite identificar las características que componen las variables, variables que se utilizó para describir, analizar e interpretar la situación actual de tema de estudio, a través de técnicas como la encuesta (Bernal, 2010).

Para Supo (2020 ), el nivel correlacional permite albergar a los estudios que plantean relación entre variables y sus indicadores, mediante un modelo estadístico con el propósito de determinar si existen alguna correlación entre sí.

El diseño de investigación aplicado fue no experimental. Para Hernández, Ramos, Placencia, Quimis, & Moreno (2018) los diseños investigativos no experimentales se estudian tal como se desarrollan en su contexto natural, ya sea describiendo o analizando las variables y la analogía que pueden concurrir entre ellas (p. 87).

Planteamiento de contraste de las hipótesis estadísticas inferenciales:

## Hipótesis Nula

$H_0$ : Variable 1(D1; D2; D....  $n$ ) y Variable2 (D1; D2; D....  $n$ ) las variables y sus indicadores no están relacionadas estadísticamente de manera significativa ( $p > 0,05$ ).

## Hipótesis alternativa

$H_1$ : Variable 1(D1; D2; D....  $n$ ) y Variable2 (D1; D2; D....  $n$ ) las variables y sus indicadores si están relacionadas estadísticamente de manera significativa ( $p \leq 0,05$ ).

Nivel de confianza al 95%

Para todo valor de significancia igual o menos que 0,05 ( $p \leq 0,05$ ), se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ )

### 3.2. Variables e Hipótesis de la investigación

#### Variables 1

Percepción sobre aplicación del procedimiento abreviado.

#### Variables 2

Percepción de erradicación de la sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado.

#### 3.2.2. OPERACCIONALIZACION DE LAS VARIABLES

**Cuadro 1.** Operacionalización de las variables.

| Variables | Definición conceptual | Definición operacional | Dimensiones |
|-----------|-----------------------|------------------------|-------------|
|-----------|-----------------------|------------------------|-------------|

|                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Percepción sobre aplicación del procedimiento abreviado.</b>                                         | Procedimiento penal especial para suprimir el debate y defensa a través un acuerdo entre el Fiscal y el imputado, con la finalidad de concluir el juicio penal de forma rápida sin afectar los derechos del procesado (Mena, 2018). | La técnica a aplicar es mediante la encuesta para determinar la aplicación del proceso abreviado en situaciones de flagrancia, cumplimiento y el tiempo establecido de acuerdo a la nueva modificación para el proceso, en el cantón La Maná, Ecuador.<br>Fuente: La Autora | Percepción sobre incidencia del procedimiento abreviado<br>Percepción sobre cumplimiento de presupuestos.<br>Percepción sobre temporalidad del proceso.            |
| <b>Percepción de erradicación de la Sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado.</b> | Determinados expedientes judiciales sin resolver, constituyen como carga procesal del órgano jurisdiccional (Salas Arenas, 2003).                                                                                                   | La técnica a aplicar es mediante la encuesta para determinar el tiempo de sentencias, simplificación y costo beneficio al aplicar el procedimiento abreviado para erradicar la sobrecarga procesal en el cantón La Maná, Ecuador.                                           | Percepción sobre temporalidad de sentencias.<br>Percepción sobre la reducción de proceso.<br>Percepción sobre los costos y beneficios del procedimiento abreviado. |

**Fuente:** La Autora

### 3.3. Formulación de la Hipótesis

La investigación contempla algunos supuestos iniciales a manera de hipótesis.

#### 3.3.1. Hipótesis General:

La percepción que los abogados poseen sobre la aplicación del procedimiento abreviado en la legislación penal, es significativa para la erradicación de la sobrecarga procesal en el Cantón la Maná periodo 2020, manifestando una posición favorable para la descongestión del sistema penal.

#### 3.3.2. Hipótesis Específicas:

Los postulados específicos son:

HE: 1. La percepción sobre la aplicación del procedimiento abreviado que poseen los abogados en el Cantón La Maná, es favorable a su aplicación dándole valor en casos de flagrancia.

HE: 2. La percepción sobre la erradicación de la sobrecarga procesal penal por aplicación del procedimiento abreviado que tiene los abogados en el Cantón La Maná, varía entre positiva y neutral.

HE: 3. Existe correlación estadística entre la percepción sobre la aplicación del procedimiento abreviado y la percepción de erradicación de la sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado en el Cantón La Maná período 2020, están correlacionadas directamente, de manera que se constituye un mecanismo de descongestión del sistema penal.

### **3.4. Población, Muestra y Muestreo**

Baena (2017), señala que la población son un conjunto de personas que son la unidad de análisis con los que se responderá la pregunta de investigación. Para el caso de estudio se consideró como una población de 20 abogados de libre ejercicio que prestan actualmente labor profesional en la Unidad Judicial La Maná, provincial de Cotopaxi.

No se realizó muestreo, debido que es un grupo pequeño por lo cual no se ejecutó el cálculo de la muestra.

### **3.5. Métodos, Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

El método aplicado en la investigación fue el hipotético – deductivo, método de razonamiento a desarrollar que plantea desde lo general a lo particular, empezando con el planteamiento del problema que ayudo a conocer cuáles son las principales causas y efectos de la investigación, posterior un análisis desde un enfoque más amplio al plantear la problemática, utilizando el razonamiento lógico y la deducción para llegar a las conclusiones y emplear soluciones. (Bernal, 2010)

Se utilizó la técnica de recolección de información la encuesta, empleado para recolectar datos o información a través de instrumentos. El instrumento fue el cuestionario, como un conjunto de preguntas y categorías de respuesta con preguntas de escala Likert direccionadas a recopilar información de las variables. (Anexo 1). La primera parte del instrumento se diseñó para incorporar la variable de percepción sobre aplicación del procedimiento abreviado, considerando 4 ítems agrupado en tres dimensiones. Para la medición de la variable percepción de erradicación de la sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado, se consideró nueve ítems agrupados en tres dimensiones.

Las categorías de respuesta se midieron con la escala: -2 totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0 Ni de acuerdo, ni en desacuerdo; 1 De acuerdo; 2 Totalmente de acuerdo.

La confiabilidad del instrumento fue realizada con la prueba de Alfa de Cronbach mediante una prueba piloto de 10 abogados en libre ejercicio profesional en el cantón La Maná. Se utilizó en software IBM SPSS Statistics con versión 22.0. Con la prueba se obtuvo un valor de ,799 lo que confiere confiabilidad al instrumento (anexo 1). A continuación, se presenta en el anexo 2, el cálculo de confiabilidad para cada ítem, lo que amplía la confiabilidad general presentada.

**Cuadro 2. Estadístico de confiabilidad Alfa de Cronbach**

| <b>Estadística total de Elemento</b> |                         |                            |
|--------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
|                                      | <b>Alfa de Cronbach</b> | <b>Número de elementos</b> |
|                                      | ,799                    | 10                         |
| <b>Total</b>                         | <b>,799</b>             | <b>10</b>                  |

**Fuente:** Autora

### **Plan de procesamiento y análisis de datos**

La aplicación del instrumento permitió contar con datos que fueron codificados y tabulados en una hoja de Excel Office versión 2016, además con el apoyo del software se realizó el cálculo de las frecuencias y promedios de las respuestas por cada ítem, posterior se realizó un resumen en tablas y gráficos estadísticos, para este proceso y representación de los datos se manejó el programa IBM SPSS Statistics versión 22.0.

Para el cálculo probabilístico de correlación, se basó en la prueba de correlación de Tau de Kendall. La prueba señalada que puede usarse como alternativa al coeficiente de correlación de Spearman para datos en forma de rangos, exige el no cumplimiento de la normalidad, por tanto, es una prueba no paramétrica de contraste de hipótesis acerca de la relación entre dos variables. (Sarabia Alegría & Pascual Sáez, 2005)

El software permitió el cálculo de la prueba de correlación Tau de Kendall, con el cual se obtuvieron los resultados con la significancia (Sig), (ver cuadro 16), la misma que posibilitó la toma de decisiones para rechazar o aceptar la hipótesis nula establecida.

## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1. Resultados

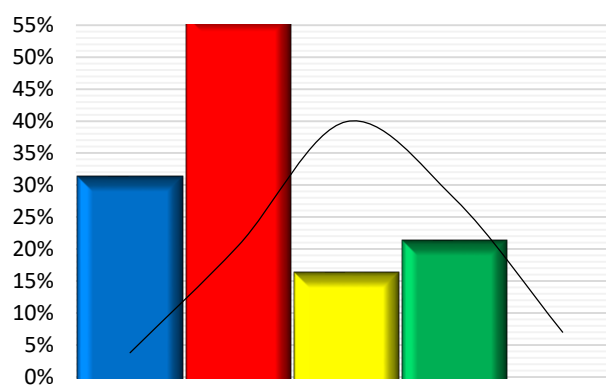
Los resultados obtenidos a partir del proceso de recolección de datos, se presenta a través de figuras y cuadros considerando el orden establecido de acuerdo a los objetivos de la investigación.

#### Percepción sobre aplicación del procedimiento abreviado

**Cuadro 3. Percepción del cumplimiento del objetivo de la norma de regular el proceso abreviado en casos de flagrancia.**

| Categoría                                                                                             | Percepción |     |    |     |       |     |    |     | Sub Total   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|-----|----|-----|-------------|--------------|
|                                                                                                       | TD         |     | ED |     | NDNED |     | DA |     | X           | DS           |
|                                                                                                       | f          | %   | f  | %   | f     | %   | f  | %   |             |              |
| Percibe que se cumple el objetivo de la norma de regular el proceso abreviado en casos de flagrancia. | 5          | 25% | 10 | 50% | 2     | 10% | 3  | 15% | 2,15        | 0,988        |
| <b>Percepción total</b>                                                                               |            |     |    |     |       |     |    |     | <b>2,15</b> | <b>0,988</b> |

Fuente: Cuestionario aplicado.

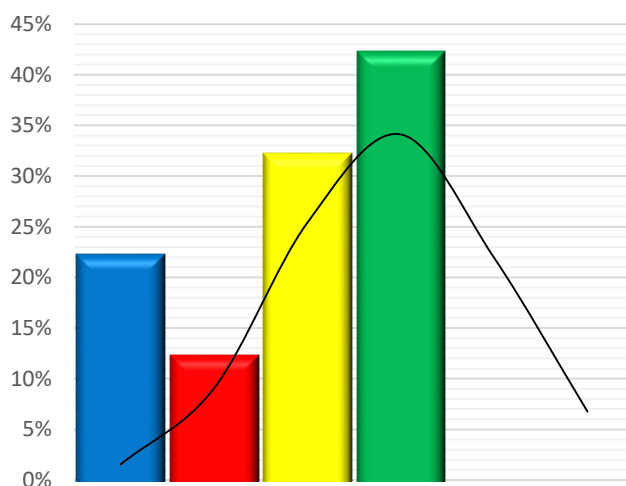


**Figura 1.** Percepción del cumplimiento del objetivo de la norma de regular el proceso abreviado en casos de flagrancia.

Las percepciones de los abogados sobre este ítem, el cumplimiento del objetivo de la norma regular del proceso abreviado en casos de flagrancia, indican una percepción positiva en acuerdo el (15%); mientras que las percepciones negativas las cuales conjuntamente suman el 75% las opciones de respuesta totalmente desacuerdo constituye el (25%) y en desacuerdo un (50%), quedando la indecisión sobre el cumplimiento del objetivo en (15%), además se registra un promedio de 2,15  $\pm$  0,988.

**Cuadro 4: Percepción de cumplimiento de inmediatez temporal como presupuesto de aplicación para el procedimiento abreviado.**

| Categoría                                                                                                    | Percepción |     |    |     |       |     |    |     | Sub total   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|-----|----|-----|-------------|--------------|
|                                                                                                              | TD         |     | ED |     | NDNED |     | DA |     | X           | DS           |
|                                                                                                              | f          | %   | f  | %   | f     | %   | f  | %   |             |              |
| Percibe que se cumple la inmediatez temporal como presupuesto de aplicación para el procedimiento abreviado. | 4          | 20% | 2  | 10% | 6     | 30% | 8  | 40% | 2,90        | 1,165        |
| <b>Percepción Total</b>                                                                                      |            |     |    |     |       |     |    |     | <b>2,90</b> | <b>1,165</b> |



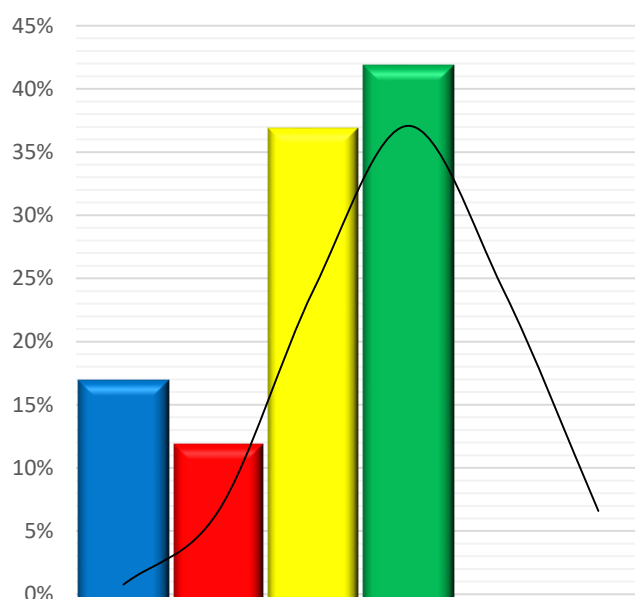
**Figura 2: Percepción del cumplimiento de inmediatez temporal como presupuesto de aplicación para el procedimiento abreviado.**

Existe percepción en el trámite al momento de cometer el delito o que se haya cometido en instancias antes. Se evidencia percepciones positivas en acuerdo el (40%); mientras que las percepciones negativas como totalmente en

desacuerdo (20%) y en desacuerdo (10%) alcanza a 30%, quedando una duda sobre la afirmación en (30%), registra un promedio de  $2,90 \pm 1,165$ .

**Cuadro 5.** Percepción del cumplimiento de detención policial en casos de flagrancia dentro del plazo de 48 horas.

| Categoría                                                                                     | Percepción |     |    |     |       |     |    |     | Sub total |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|-----|----|-----|-----------|-------|
|                                                                                               | TD         |     | ED |     | NDNED |     | DA |     | X         | DS    |
|                                                                                               | f          | %   | f  | %   | f     | %   | f  | %   |           |       |
| Percibe que cumple la detención policial en casos de flagrancia dentro del plazo de 48 horas. | 3          | 15% | 2  | 10% | 7     | 35% | 8  | 40% | 3,00      | 1,076 |
| percepción total                                                                              |            |     |    |     |       |     |    |     | 3,00      | 1,076 |



**Figura 3.** Percepción del cumplimiento de detención policial en casos de flagrancia dentro del plazo de 48 horas.

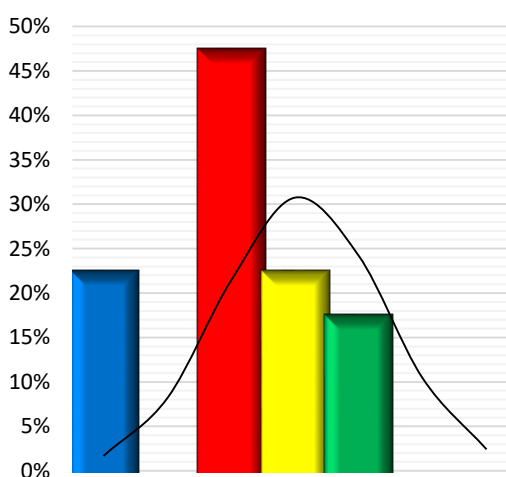
Con respecto al cumplimiento de la detección policial dentro del plazo máximo establecido en casos de flagrancia. Se evidencia que percepciones positivas en acuerdo del (40%). Sin embargo, se observa un porcentaje de percepciones negativas totalmente en desacuerdo (15%) y en desacuerdo (10%) que alcanza el

30% y un (35%) duda sobre la afirmación lo cual representa un porcentaje considerable, registra un promedio de  $3,00 \pm 1,076$ .

**Cuadro 6: Percepción del cumplimiento en el tiempo estipulado para la detención policial solo cuando se encuentre los instrumentos que dé a pensar que es el autor del ilícito penal.**

| Categoría                                                                                                                                             | Percepción |     |       |     |    |     |     |     | SUB TOTAL |       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|-------|-----|----|-----|-----|-----|-----------|-------|
|                                                                                                                                                       | TD         |     | NDNED |     | DA |     | TDA |     | X         | DS    |
| Cumplimiento de la situación de flagrancia                                                                                                            | f          | %   | f     | %   | f  | %   | f   | %   |           |       |
| Percibe que cumple con el tiempo de proceso de detención policial cuando se encuentre instrumentos que dé a pensar que es el autor del ilícito penal. | 4          | 20% | 9     | 45% | 4  | 20% | 3   | 15% | 3,10      | 1,293 |
| Percepción total                                                                                                                                      |            |     |       |     |    |     |     |     | 3,10      | 1,293 |

En el cuadro 6 y la figura 4 muestran nuevamente la división de las percepciones en cuanto al cumplimiento del tiempo en el proceso para detención policial una vez que halle los instrumentos del autor del ilícito penal. Se evidencia percepciones negativas de totalmente desacuerdo (20%). Sin embargo, las sumatoria de las percepciones positivas alcanza 35%, distribuidos en de acuerdo (20%) y totalmente de acuerdo (15%), y un porcentaje elevado de duda en (45%), registra un promedio de  $3,10 \pm 1,293$ .



**Figura 4. Percepción del cumplimiento en el tiempo de proceso estipulado para la detención policial solo cuando se encuentre los instrumentos que dé a pensar que es el autor del ilícito penal.**

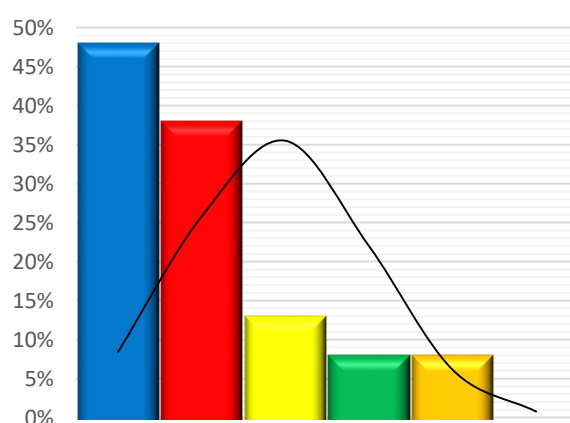
### 3.6. Percepción de erradicación de la sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado

**Cuadro 7. Percepción del procedimiento abreviado como ayuda a la emisión de las sentencias.**

| Categoría                                                                                                | Percepción |     |    |     |       |     |    |    |     |    | Sub total   |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|-----|----|----|-----|----|-------------|--------------|
|                                                                                                          | TD         |     | ED |     | NDNED |     | DA |    | TDA |    | X           | DS           |
|                                                                                                          | f          | %   | f  | %   | f     | %   | f  | %  | f   | %  |             |              |
| Erradicación de la sobrecarga procesal                                                                   |            |     |    |     |       |     |    |    |     |    |             |              |
| Percibe usted que el procedimiento abreviado ayuda a la emisión de las sentencias en un tiempo adecuado. | 9          | 45% | 7  | 35% | 2     | 10% | 1  | 5% | 1   | 5% | 1,90        | 1,119        |
| <b>Percepción Total</b>                                                                                  |            |     |    |     |       |     |    |    |     |    | <b>1,90</b> | <b>1,119</b> |

Fuente: Cuestionario aplicado.

El tema del procedimiento abreviado como ayuda a la emisión de sentencias en tiempo adecuado también fue consultado. Solo el 10% son percepciones positivas totalmente de acuerdo (5%) y en acuerdo (5%), contrastando con un 80% que opinan en la franja de percepciones negativas, totalmente en desacuerdo (45%) y en desacuerdo (35%), y un 10% de duda al planteamiento, registra un promedio de  $1,90 \pm 1,119$ .

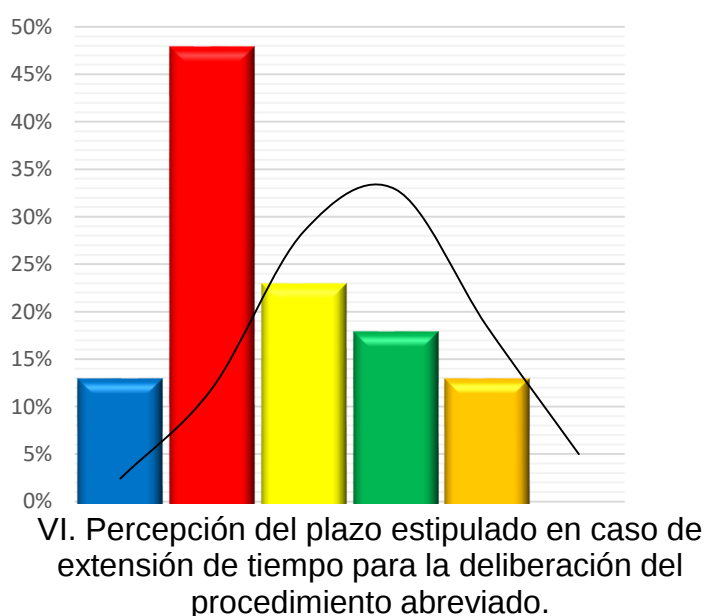


**Figura 5.** Percepción del procedimiento abreviado como ayuda a la emisión de las sentencias.

**Cuadro 8:** *Percepción del plazo estipulado en caso de extensión de tiempo para la deliberación del procedimiento abreviado.*

| Categoría                                                                                                                            | Percepción |     |    |     |       |     |    |     |     |     | Sub Total   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|-----|----|-----|-----|-----|-------------|--------------|
|                                                                                                                                      | TD         |     | ED |     | NDNED |     | DA |     | TDA |     | X           | DS           |
| Erradicación de la sobrecarga procesal                                                                                               | f          | %   | f  | %   | f     | %   | f  | %   | f   | %   |             |              |
| Percibe usted que se cumple con el plazo estipulado en caso de extensión de tiempo para la deliberación del procedimiento abreviado. | 2          | 10% | 9  | 45% | 4     | 20% | 3  | 15% | 2   | 10% | 2,70        | 1,174        |
| <b>Percepción Total</b>                                                                                                              |            |     |    |     |       |     |    |     |     |     | <b>2,70</b> | <b>1,174</b> |

Fuente: Cuestionario aplicado.



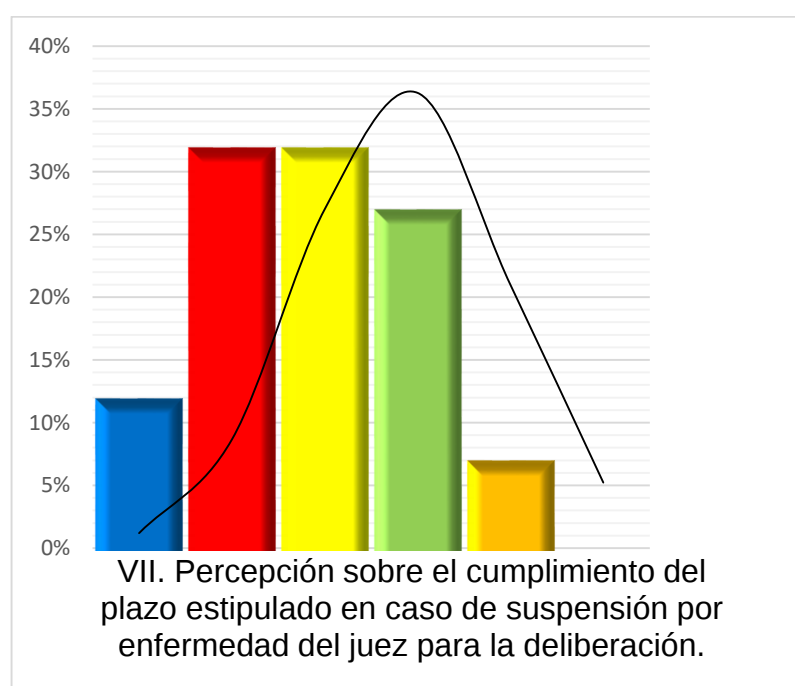
**Figura 6:** Percepción sobre el plazo estipulado en caso de extensión de tiempo para la deliberación del procedimiento abreviado.

En cuanto al cumplimiento del plazo en caso de extensión de tiempo para la deliberación del procedimiento abreviado. Un porcentaje representativo del 55% representa la sumatoria de percepciones negativas de totalmente desacuerdo (10%) y en desacuerdo (45%). Sin embargo, el 25% representa las percepciones positivas de totalmente de acuerdo (10%) y de acuerdo (15%), un 20%.se manifestó indeciso, registra un promedio de  $2,70 \pm 1,174$ .

**Cuadro 9:** Percepción sobre el cumplimiento del plazo estipulado en caso de suspensión por enfermedad del juez para la deliberación.

| Categoría                                                                                                               | Percepción |     |    |     |       |     |    |     |     |    | Sub Total   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|-----|----|-----|-----|----|-------------|--------------|
|                                                                                                                         | TD         |     | ED |     | NDNED |     | DA |     | TDA |    | X           | DS           |
|                                                                                                                         | f          | %   | f  | %   | f     | %   | f  | %   | f   | %  |             |              |
| Percibe usted que se cumple con el plazo estipulado en caso de suspensión por enfermedad del juez para la deliberación. | 2          | 10% | 6  | 30% | 6     | 30% | 5  | 25% | 1   | 5% | 2,85        | 1,089        |
| <b>Percepción Total</b>                                                                                                 |            |     |    |     |       |     |    |     |     |    | <b>2,85</b> | <b>1,089</b> |

Fuente: Cuestionario aplicado.



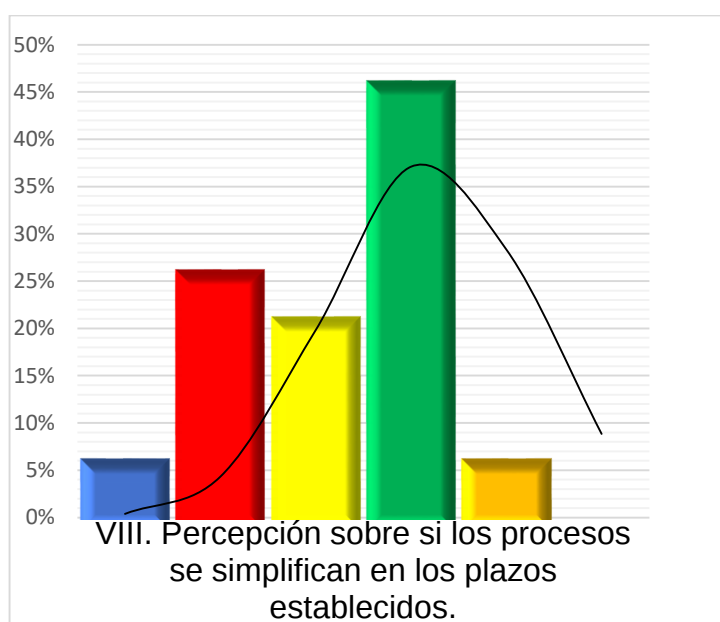
**Figura 7:** Percepción sobre el cumplimiento del plazo estipulado en caso de suspensión por enfermedad del juez para la deliberación.

Los porcentajes totalmente en desacuerdo (10%) y en desacuerdo (30%) muestran que no se cumple con el plazo de tres días para la deliberación del procedimiento abreviado en el caso de suspensión por enfermedad del juez. Sin embargo, existe percepciones positivas del 30% de totalmente de acuerdo (5%) y en acuerdo (25%) que evidencia que se cumple con el plazo establecido. finalmente, el 30% revela que existe indecisión, registra un promedio de  $2,85 \pm 1,089$ .

**Cuadro 10: Percepción sobre si los procesos se simplifican en los plazos establecidos.**

| Categoría                                                                 | Percepción |    |    |     |       |     |    |     |     |    | Sub Total   |              |
|---------------------------------------------------------------------------|------------|----|----|-----|-------|-----|----|-----|-----|----|-------------|--------------|
|                                                                           | TD         |    | ED |     | NDNED |     | DA |     | TDA |    | X           | DS           |
|                                                                           | f          | %  | f  | %   | f     | %   | f  | %   | f   | %  |             |              |
| Erradicación de la sobrecarga procesal                                    |            |    |    |     |       |     |    |     |     |    |             |              |
| Percibe usted que los procesos se simplifican en los plazos establecidos. | 1          | 5% | 5  | 25% | 4     | 20% | 9  | 45% | 1   | 5% | 3,20        | 1,056        |
| <b>Percepción total</b>                                                   |            |    |    |     |       |     |    |     |     |    | <b>3,20</b> | <b>1,056</b> |

Fuente: Cuestionario aplicado.



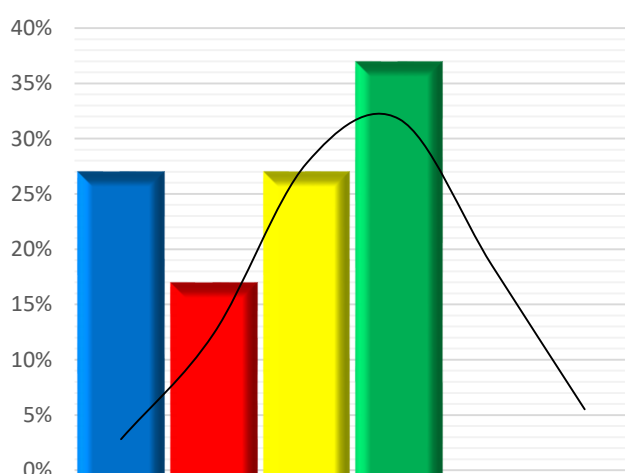
**Figura 8:** Percibe usted que los procesos se simplifican en los plazos establecidos.

Esta misma estructura se observa en cuanto a la percepción de la simplificación de los procesos en los plazos establecidos, existe percepciones positivas del 50%, distribuidos en totalmente de acuerdo (5%) y el (45%). Un 30% manifiestan que no se resuelven los procesos, exhibiendo dudas del (20%) al planteamiento, registra un promedio de  $3,20 \pm 1,056$ .

**Cuadro 11: Percepción sobre la simplificación de procesos como ayuda a minimizar la carga procesal.**

| Categoría                                                                            | Percepción |     |    |     |       |     |    |     | Sub TOTAL   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|-----|----|-----|-------------|--------------|
|                                                                                      | TD         |     | ED |     | NDNED |     | DA |     | X           | DS           |
|                                                                                      | f          | %   | f  | %   | f     | %   | f  | %   |             |              |
| Cumplimiento de la situación de flagrancia                                           |            |     |    |     |       |     |    |     |             |              |
| Percibe usted que la simplificación de procesos ayuda a minimizar la carga procesal. | 5          | 25% | 3  | 15% | 5     | 25% | 7  | 35% | 2,70        | 1,218        |
| <b>Percepción total</b>                                                              |            |     |    |     |       |     |    |     | <b>2,70</b> | <b>1,218</b> |

Fuente: Cuestionario aplicado.



**IX. Percepción sobre la simplificación de procesos como ayuda a minimizar la carga procesal.**

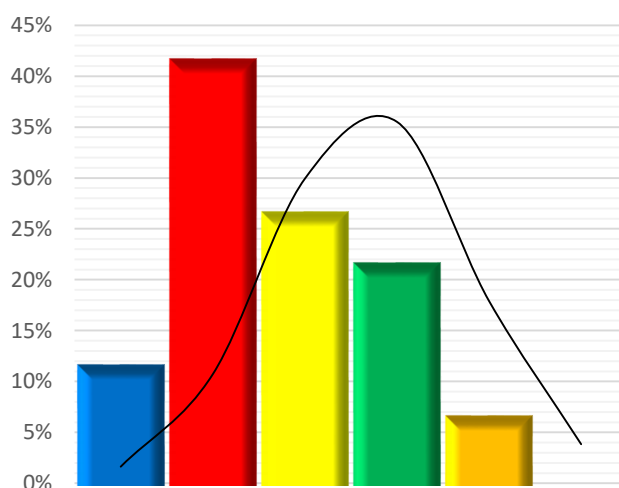
**Figura 9.** Percibe usted que la simplificación de procesos ayuda a minimizar la carga procesal.

El 35% perciben que la simplificación de procesos ayuda a minimizar la carga procesal, mientras que la sumatoria del 35% revelan percepciones negativas que manifiestan su desacuerdo con un totalmente en desacuerdo (25%) y en desacuerdo (15%), el 25% expresa su duda al respecto, registra un promedio de  $2,70 \pm 1,218$ .

**Cuadro 12. Percepción sobre si la simplificación de procesos minimiza las dilaciones indebidas de los procesos judiciales.**

| CATEGORÍA                                                                                                     | PERCEPCIÓN |     |    |     |       |     |    |     |     |    | SUB TOTAL   |              |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|-----|----|-----|-----|----|-------------|--------------|
|                                                                                                               | TD         |     | ED |     | NDNED |     | DA |     | TDA |    | X           | DS           |
|                                                                                                               | f          | %   | f  | %   | f     | %   | f  | %   | f   | %  |             |              |
| ERRADICACIÓN DE LA SOBRECARGA PROCESAL                                                                        |            |     |    |     |       |     |    |     |     |    |             |              |
| Percibe usted que la simplificación de procesos minimiza las dilaciones indebidas de los procesos judiciales. | 2          | 10% | 8  | 40% | 5     | 25% | 4  | 20% | 1   | 5% | 2,70        | 1,080        |
| <b>PERCEPCIÓN TOTAL</b>                                                                                       |            |     |    |     |       |     |    |     |     |    | <b>2,70</b> | <b>1,080</b> |

Fuente: Cuestionario aplicado.



**X. Percepción sobre si la simplificación de procesos minimiza las dilaciones indebidas de los procesos judiciales.**

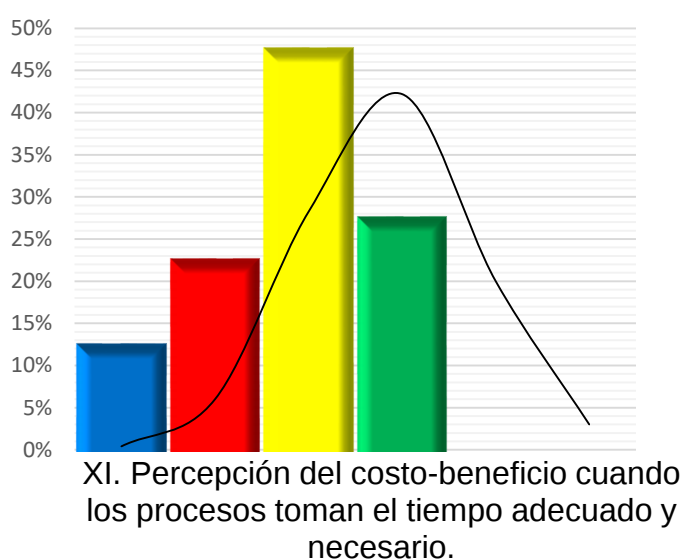
**Figura 10. Percepción sobre si la simplificación de procesos minimiza las dilaciones indebidas de los procesos judiciales.**

Un 50% considera que la simplificación de los procesos no minimiza los aplazamientos indebidos de los procesos judiciales. Solo el 25% expresan percepciones positivas al planteamiento, con un totalmente de acuerdo (5%) y de acuerdo de (20%). Un 25% dudan sobre el mismo, registra un promedio de  $2,70 \pm 1,080$ .

**Cuadro 13: Percepción del costo-beneficio cuando los procesos toman el tiempo adecuado y necesario.**

| Categoría                                                                                             | Percepción |     |    |     |       |     |    |     | sub Total   |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|-----|----|-----|-------------|--------------|
|                                                                                                       | TD         |     | ED |     | NDNED |     | DA |     |             |              |
|                                                                                                       | f          | %   | f  | %   | f     | %   | f  | %   | X           | DS           |
| Percibe usted que existe un costo-beneficio cuando los procesos toman el tiempo adecuado y necesario. | 2          | 10% | 4  | 20% | 9     | 45% | 5  | 25% | 2,85        | 0,933        |
| <b>Percepción Total</b>                                                                               |            |     |    |     |       |     |    |     | <b>2,85</b> | <b>0,933</b> |

Fuente: Cuestionario aplicado.



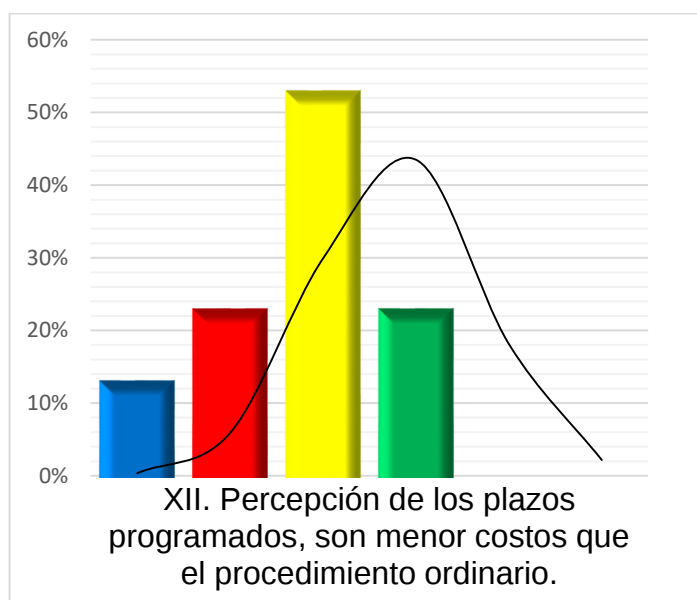
**Figura 11:** Percepción del costo-beneficio cuando los procesos toman el tiempo adecuado y necesario.

En cuanto al costo-beneficio que puede generar cuando los procesos toman el tiempo adecuado y necesario el 25% expresan que si existe un costo-beneficio positivo, mientras que la sumatoria del 30% manifiestan que no existe costo-beneficio, y un 45% duda sobre la existencia del mismo, registra un promedio de  $2,85 \pm 0,933$ .

**Cuadro 14. Percepción de los plazos programados, son menor costo que el procedimiento ordinario.**

| CATEGORÍA                                                                                                    | PERCEPCIÓN |     |    |     |       |     |    |     | SUB TOTAL   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|-----|----|-----|-------------|--------------|
|                                                                                                              | TD         |     | ED |     | NDNED |     | DA |     | X           | DS           |
|                                                                                                              | f          | %   | f  | %   | f     | %   | f  | %   |             |              |
| CUMPLIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FLAGRANCIA                                                                   |            |     |    |     |       |     |    |     |             |              |
| Percibe que, al cumplirse con los plazos programados, son menores los costos que el procedimiento ordinario. | 2          | 10% | 4  | 20% | 10    | 50% | 4  | 20% | 2,80        | 0,894        |
| <b>Percepción Total</b>                                                                                      |            |     |    |     |       |     |    |     | <b>2,80</b> | <b>0,894</b> |

Fuente: Cuestionario aplicado.



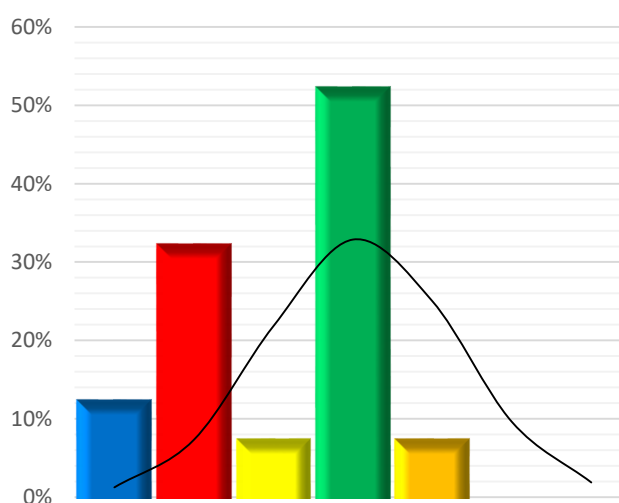
**Figura 12:** Percepción de los plazos programados, son menor costo que el procedimiento ordinario.

El cuadro 14 y la figura 12 muestran la división de percepciones, donde el 30% expresan que los costos del trámite no son menores que el procedimiento ordinario así se cumpla con los plazos programados de los procesos. El 20% contrastan al respecto, distribuidos en totalmente desacuerdo (10%) y el (20%) en desacuerdo, finalmente un porcentaje representativo del 50% que duda sobre el mismo, registra un promedio de  $2,80 \pm 0,894$ .

**Cuadro 15: Percepción de aplicar el procedimiento abreviado, como un mecanismo de descongestión del sistema penal.**

| Categoría                                                                                                                  | Percepción |     |    |     |       |    |    |     |     |    | Sub total   |              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----|----|-----|-------|----|----|-----|-----|----|-------------|--------------|
|                                                                                                                            | TD         |     | ED |     | NDNED |    | DA |     | TDA |    | X           | DS           |
|                                                                                                                            | f          | %   | f  | %   | f     | %  | f  | %   | f   | %  |             |              |
| Erradicación de la sobrecarga procesal                                                                                     |            |     |    |     |       |    |    |     |     |    |             |              |
| Percibe usted que, al aplicar el procedimiento abreviado, constituye como un mecanismo de descongestión del sistema penal. | 2          | 10% | 6  | 30% | 1     | 5% | 10 | 50% | 1   | 5% | 3,10        | 1,209        |
| <b>Percepción total</b>                                                                                                    |            |     |    |     |       |    |    |     |     |    | <b>3,10</b> | <b>1,209</b> |

Fuente: Cuestionario aplicado.



**XIII. Percepción de aplicar el procedimiento abreviado, como un mecanismo de descongestión del sistema penal.**

**Figura 13.** Percepción de aplicar el procedimiento abreviado, como un mecanismo de descongestión del sistema penal.

Con respecto a la aplicación del procedimiento abreviado, constituido como un mecanismo de descongestión del sistema penal, el 55% expresan su acuerdo y totalmente de acuerdo, mientras que 40% revelan su percepción negativa al respecto, con un (30%) en desacuerdo y el (10%) en totalmente en desacuerdo, un (5%) duda sobre la afirmación, registra un promedio de  $3,10 \pm 1,209$ .

### **3.7. La correlación entre las percepciones: Percepción sobre la aplicación del procedimiento abreviado y la percepción de erradicación de la sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado.**

Seguidamente se presenta los resultados de la correlación estadística Tau de Kendall, considerando una matriz de doble entrada donde se realiza el cruce de las variables y dimensiones con el fin de identificar relaciones entre ellas (ver cuadro 16).

**Cuadro 16.** Resultados de la Correlación-Prueba de Tau de Kendall

|                            |                                            |      | Dimensión de la variable 1       |                                            |                    | Dimensión de la variable 2 |                            |                 |
|----------------------------|--------------------------------------------|------|----------------------------------|--------------------------------------------|--------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------|
|                            |                                            |      | Aplicación del proceso inmediato | Cumplimiento de la situación de flagrancia | Tiempo del proceso | Tiempo de las sentencias   | Simplificación del proceso | Costo beneficio |
| Dimensión de la variable 1 | Aplicación del proceso Inmediato           | r    | 1,000                            | <b>,443*</b>                               | ,225               | ,336                       | ,124                       | -,149           |
|                            |                                            | Sig. | .                                | <b>,026</b>                                | ,252               | ,086                       | ,529                       | ,444            |
|                            | Cumplimiento de la situación de flagrancia | r    | <b>,443*</b>                     | 1,000                                      | ,098               | ,263                       | ,346                       | ,041            |
|                            |                                            | Sig. | <b>,026</b>                      | .                                          | ,614               | ,176                       | ,077                       | ,831            |
|                            | Tiempo del Proceso                         | r    | ,225                             | ,098                                       | 1,000              | ,265                       | -,257                      | -,276           |
|                            |                                            | Sig. | ,252                             | ,614                                       | .                  | ,168                       | ,185                       | ,148            |
| Dimensión de la variable 2 | Tiempo de las sentencias                   | r    | ,336                             | ,263                                       | ,265               | 1,000                      | <b>,445*</b>               | -,199           |
|                            |                                            | Sig. | ,086                             | ,176                                       | ,168               | .                          | <b>,021</b>                | ,296            |
|                            | Simplificación del proceso                 | r    | ,124                             | ,346                                       | -,257              | <b>,445*</b>               | 1,000                      | ,312            |
|                            |                                            | Sig. | ,529                             | ,077                                       | ,185               | <b>,021</b>                | .                          | ,104            |
|                            | Costo Beneficio                            | r    | -,149                            | ,041                                       | -,276              | -,199                      | ,312                       | 1,000           |
|                            |                                            | Sig. | ,444                             | ,831                                       | ,148               | ,296                       | ,104                       | .               |

r: Coeficiente de correlación de Tau de Kendall; \*. La correlación es significativa en el nivel 0,05

## 4.2. Discusión

La prueba de correlación seleccionada se realizó considerando la disposición de las tres dimensiones de la variable percepción sobre la percepción sobre aplicación del procedimiento abreviado (Aplicación del proceso inmediato, Cumplimiento de la situación de flagrancia y Tiempo del proceso), así como las tres dimensiones de la variable relacionada a la percepción de erradicación de la sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado (Tiempo de las Sentencias, Simplificación del Proceso y Costo beneficio).

Ambas variables están representadas en un cuadro de doble entrada, donde el marco referencial generado es de seis filas por seis columnas, lo que conduce a contar con 36 resultados sobre correlaciones considerando la repetición propia de la matriz (ver cuadro 16). Lo anterior implica una búsqueda de correlaciones entre las variables.

Se observa que la dimensión Aplicación del proceso inmediato-Cumplimiento de la situación de flagrancia ( $r: 0,443$ ;  $p: 0,026$ ), se encontró significancia  $p \leq 0,05$ . Por lo que se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ) de ausencia de correlaciones significativa. El signo positivo  $r$  indica que a medida que se incrementa la percepción sobre Aplicación del proceso inmediato también se incrementa la percepción sobre el Cumplimiento de la situación de flagrancia. Esto indica que a medida que se cumpla el objetivo de la norma del proceso abreviado en casos de flagrancia también se cumple la inmediatez temporal como presupuesto de aplicación para el procedimiento abreviado.

Este procedimiento especial abreviado esta agregada a ser implicado en infracciones considerados menores; Es decir, en delitos que no afecten en derecho a la vida. En los casos penales, la finalidad de este procedimiento es simplificar el proceso ordinario, reduciendo y dando mayor celeridad a la acción de la justicia penal, garantizando la justicia en sanción de delitos y sobre todo buscando la economía procesal, que representa ahorro de tiempo, recursos humanos y económico al Estado, así como intervenir en la resocialización del procesado

mediante penas alternativas para la consecución del daño causado. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Para las variables Aplicación del proceso inmediato-Tiempo del proceso ( $r: 0,225$ ;  $p: 0,252$ ); Aplicación del proceso inmediato-Tiempo de las sentencias ( $r: 0,336$ ;  $p: 0,086$ ); Aplicación del proceso inmediato- Simplificación del proceso ( $r: 0,124$ ;  $p: 0,529$ ); Aplicación del proceso inmediato-Costo beneficio ( $r: -,149$ ;  $p: 0,444$ ); no se encontraron correlaciones significativas. El valor de significancia observado fue  $p > 0,05$  lo que conduce a tomar la decisión de aceptar la hipótesis nula ( $H_0$ ) de ausencia de correlación significativa. Para los tres primeros casos el signo de correlación es positivo, sin embargo, no llega a ser significativo desde el punto de vista estadístico.

Para los contrastes Cumplimiento de la situación de flagrancia-Tiempo del proceso ( $r: 0,098$ ;  $p: 0,614$ ), Cumplimiento de la situación de flagrancia-Tiempo de las sentencias ( $r: 0,263$ ;  $p: 0,176$ ) y Cumplimiento de la situación de flagrancia-Simplificación del proceso ( $r: 0,346$ ;  $p: 0,077$ ), no se encontró correlación significativa. Para los cruces Cumplimiento de la situación de flagrancia-Costo beneficio ( $r: 0,041$ ;  $p: 0,831$ ); no se encontró significancia  $p > 0,05$ . Por lo que se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) de ausencia de correlaciones significativas. Lo anterior se traduce que, al incrementarse la percepción sobre la Aplicación del proceso inmediato en términos de Cumplimiento de la situación de flagrancia, disminuye la percepción de erradicación de la sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado en términos de Costo beneficio.

Para los cruces Tiempo del proceso-Tiempo de las sentencias ( $r: 0,265$ ;  $p: 0,168$ ); no se encontró significancia  $p > 0,05$  por lo que se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) de ausencia de correlaciones significativas. Para los cruces Tiempo del proceso-Simplificación del proceso ( $r: -0,257$ ;  $p: 0,185$ ); Tiempo del proceso-Costo beneficio ( $r: -,276$ ;  $p: 0,148$ ), no se evidencia correlaciones significativas puesto que el valor de significancia observado fue  $p > 0,05$ ; lo que conduce a tomar la decisión de aceptar la hipótesis nula ( $H_0$ ) de ausencia de correlaciones significativas.

El sistema judicial de nuestro país deja muchos cabos sueltos que dan lugar a la falta de celeridad o rapidez y eficacia en los procesos penales, pese que se han reformado varios artículos en el transcurso de los años, aun no garantiza que los procesos judiciales tengan un tiempo razonable en obtener un dictamen por parte del juzgador.

Si tomamos en cuenta a la celeridad como característica importante dentro del procedimiento abreviado, da lugar a beneficios tanto como las partes implicadas como para el Estado, ya que es un proceso especial que busca agilizar la administración de la justicia a través de la simplificación de los procesos, puesto que al ahorrar tiempo en cada uno de los procesos que se realiza en el procedimiento ordinario, también ahorra los recursos económicos que incurren. El principio de celeridad procesal, norma procesal que consagran los principios en Código Orgánico de la Función Judicial (2009), tiene como finalidad que los procesos se lleven a cabo de una forma rápida en la resolución, sin tardanza alguna de los procesos.

El Tiempo de las sentencias-Simplificación del proceso ( $r: 0,445$ ;  $p: 0,021$ ), evidencian correlación significativa. Su valor de significancia observado fue de  $p < 0,05$  por lo que se toma la decisión de rechazar la hipótesis nula ( $H_0$ ) de ausencia de correlaciones significativas. Lo anterior indica que el signo positivo de  $r$  muestra que a medida que se incrementa la percepción sobre Tiempo de las sentencias también se incrementa la percepción sobre la Simplificación del proceso. Para el contraste Tiempo de las sentencias-Costo beneficio ( $r: -,199$ ;  $p: 0,296$ ), no se evidencia correlación significativa  $p > 0,05$  por lo que se acepta la hipótesis nula ( $H_0$ ) de ausencia de correlaciones significativas.

El proceso especial, abreviado es uno de los ordenamientos fundamentales que se define regulado en el Código Orgánico Integral Penal artículo 635, mediante el cual se puede decir que es uno de los procesos más rápidos y eficaces que puede someterse un individuo que ha cometido una infracción, y como resultado obtener una pena no menor a un tercio de la pena mínima establecida.

Finalmente, en contraste entre Simplificación del proceso y el Costo beneficio ( $r: 0,312$ ;  $p: 0,104$ ); no se evidencia que existe correlación significativa, donde el valor de significancia observado fue de  $p > 0,05$  por lo que se toma la decisión de aceptar la hipótesis nula ( $H_0$ ) de ausencia de correlaciones significativas. Esto se traduce que a medida que se incrementa la percepción sobre la Simplificación del proceso disminuye la percepción del Costo beneficio.

Los principios de derecho como la economía procesal y la gratuidad, tiene como objetivo y finalidad la gratuidad de la administración de la justicia, lamentablemente no siempre ocurre, ya que como bien menciona Vaca Andrade (2003), en lo que concierne a los procesos penales, la gratuidad de la administración de justicia no pasa de ser una burla sangrienta que hiere al sentimiento comunitario. En la realidad en el proceso ordinario los gastos que incurren los implicados son varios, como la contratación de un abogado, en algunas ocasiones gastos de servicios de policía judicial, peritos, entre otros. Sin embargo, dentro del procedimiento abreviado el proceso se desarrolla de modo ágil y sin incurrir en gastos mayores anteriormente mencionados.

## **CAPÍTULO V**

### **5. CONCLUSIONES**

- 5.1. El objetivo principal de la investigación se orientó a determinar la percepción que poseen los abogados sobre la aplicación del procedimiento abreviado, como herramienta en la erradicación de la sobrecarga procesal en el Cantón La Maná, período 2020, se pudo concluir que las percepciones entre ambas variables son positivas.
- 5.2. De acuerdo con el primer objetivo específico, se tiene que las percepciones realizadas a los profesionales de derecho sobre la aplicación del procedimiento abreviado que poseen los abogados en el Cantón La Maná, 2020, refleja percepciones que ponen en manifiesto que no siempre se cumple el objetivo de la norma regular del proceso abreviado en casos de flagrancia. Sin embargo, expresan percepciones positivas en el cumplimiento de la inmediatez temporal, trámite del delito que haya sido cometido instantes antes, como también el cumplimiento de los plazos establecidos en el texto constitucional para la detención policial en flagrancia.
- 5.3. Conforme al segundo objetivo específico, se tiene que las percepciones sobre la erradicación de la sobrecarga procesal penal por aplicación del procedimiento abreviado que tiene los abogados en el Cantón La Maná, 2020, muestra percepciones positivas en el tiempo de sentencias, simplificación del proceso y costo-beneficio, resaltando el cumplimiento del plazo en casos de suspensión para la deliberación del procedimiento abreviado, la simplificación de los procesos en los plazos establecidos; Además de ayudar en parte a minimizar la carga procesal, costo-beneficio cuando existe cumplimiento de los plazos programados y por ende un mecanismo para la descongestión del sistema penal.

5.4. Con respecto a tercer objetivo específico, referente a la correlación entre las percepciones que poseen los abogados sobre la aplicación del procedimiento abreviado en la erradicación sobrecarga procesal penal en el Cantón La Maná período 2020, los hallazgos evidencian que existe una relación directa entre ambas variables, por tanto, a mayor aplicación de procedimiento abreviado mayor será la erradicación sobrecarga procesal penal en el Cantón La Maná.

## **CAPÍTULO VI**

### **6. RECOMENDACIONES**

- 6.1. Fomentar la aplicación del procedimiento abreviado en los casos penales del Cantón La Maná, especialmente en infracciones considerados menores, en delitos que no afecten el derecho a la vida, para así conseguir que muchas personas se beneficien de este proceso especial y como resultado se logre erradicar la sobrecarga procesal de la Unidad Judicial La Maná.
- 6.2. Imposición e implementación de sanciones más estrictas a funcionarios y profesionales en libre ejercicio, que den paso y presenten según sea el caso, acciones dilatorias y sobre todo innecesaria en el proceso; lo que permitirá que dichas personas tengan mayor cuidado en la utilización de este tipo de estrategias cuando se encuentre con retrasos en juicios por tanto tiempo.
- 6.3. Finalmente, se recomienda a los funcionarios de la función judicial, jueces, fiscales y tribunales de garantías penales que realicen los resguardos necesarios en la utilización del mecanismo especial como es el procedimiento abreviado; puesto que, es su responsabilidad que se lleve a cabo con justicia, de manera que la simplificación, la eficacia judicial y la celeridad sean alcanzados sin sacrificar el derecho del procesado y no exista la auto incriminación que arremetan contra el libre ejercicio de su voluntad.

## CAPÍTULO VII

### 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, S. M. (2008). *Informe sobre el Procedimiento abreviado*. Buenos Aires: Ediciones Legales.
- Andrade, L. y. (2009). *Sobre el Juicio Abreviado, Doctrina Extranjera*. Buenos Aires: Argentina.
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación* (Tercera ed.). México: Grupo Editorial Patria.
- Bernal, C. A. (2010). *Metodología de la investigación* (Tercera ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Cabanellas de Torres, G. (2018). *Diccionario Jurídico Elemental* (Decimosexta ed.).
- Cárdenas, J. (2018). *Investigación cuantitativa*. Berlín: Trandes Material Docente.
- Chochos Astudillo, M. (2014). *Eficacia jurídica de la confesión judicial como medio de prueba y su importancia en los juicios civiles en nuestra legislación ecuatoriana*. Quito-Ecuador: Universidad Central del Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal. (04 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de [https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT\\_CEDAW\\_ARL\\_ECU\\_18950\\_S.pdf](https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/ECU/INT_CEDAW_ARL_ECU_18950_S.pdf)
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Cornejo Aviar, J. (14 de marzo de 2016). *Procedimiento Abreviado con el COIP*. Obtenido de Derecho Penal: <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derecho-penal/2016/03/14/elprocedimiento-abreviado-en-el-coip>.
- Cruz, P. A. (2014). *Procedimiento Abreviado y su incidencia en el proceso penal ecuatoriano*. Ambato-Ecuador: UNIANDES.

- Enciclopedia Jurídica. (01 de septiembre de 2021). *Concepto de allanamiento*.  
Obtenido de <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/allanamiento/allanamiento.htm>
- González Garcete, J. (2019). El debido proceso desde la óptica del Derecho Procesal. *Revista de Derecho Procesal* (9), 1-7.
- Guamán Alcívar, A. (agosto de 2018). *Reforma del artículo 635 numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal*. Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9547/1/PIUSDAB011-2019.pdf>
- Guerrero Quintana, M. (2014). *Procedimiento abreviado y negociación de la pena*. Quito-Ecuador: Universidad Internacional del Ecuador.
- Hernández, Ramos, Placencia, Quimis, y Moreno, A. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Ecuador: Área de innovación y desarrollo S.L.
- Herrera, D. O. (2019). *Las nulidades procesales establecidas en el Código Orgánico General de Procesos y Dilación de Procesos*. Loja-Ecuador: Creative Commons.
- Ibazeta Marino, M. (2005). Gestión de despacho judicial. *Los actos procesales del órgano jurisdiccional*, Amag.
- Jarqué, D. (2006). Juicio abreviado y suspensión de juicio a prueba. *Revista de Derecho Penal*.
- La Hora. (25 de Julio de 2019). Cotopaxi requiere más jueces. pág. 8.
- López, O. J. (2011). *Proyecto de Asistencia Técnica a los Juzgados de Instrucción y Tribunales de Sentencia*. QUITO: PNUD. Pág.26.
- Maier, J. (2011). *Juicio Abreviado en el Ecuador*. Quito: Edinun.
- Maza López, A. (2020). *Procedimiento Abreviado*. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Mejía, A. (2018). Oralidad y principios del procedimiento. Quito-Ecuador: Luset Histriare.

- Mena Ojeda, M. (2018). *Procedimiento Abreviado y las garantías básicas del debido Proceso*. Ambato-Ecuador: Universidad Técnica de Ambato.
- Ochoa Lozano, D. (septiembre de 2017). *Actuación del fiscal en el procedimiento abreviado como primera opción procesal en las audiencias de flagrancia*. Obtenido de Universidad Central del Ecuador: <http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/12511/1/T-UCE-0013-Ab-129.pdf>
- Palacios, M. L. (2010). *Procedimiento Abreviado y Procedimiento Simplificado en la Legislación Procesal Penal Ecuatoriana*. Cuenca-Ecuador: Escuela de Derecho.
- Quintero, L. C. (2015). *Aplicación de los principios de celeridad*. Bogotá.
- Reyes, M. A. (junio de 2017). *Procedimiento Abreviado y la garantía a la no Autoincriminación*. Obtenido de <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/28527/1/Monograf%C3%ADa.pdf>
- Sánchez Velarde, P. (2004). *Manual de derecho procesal penal*. Lima: IDEMSA.
- Sarabia Alegría, J. M., & Pascual Sáez, M. (2005). *Curso básico de estadística para economía y administración de empresas*. Cantabria: Ed. Universidad de Cantabria.
- Segarra Balseca, D. (2019). *Límites del procedimiento abreviado como garantía del derecho humano a la presunción de inocencia a partir de la vigencia del Código Orgánico Integral Penal del Ecuador*. Quito-Ecuador: UASB-Digital.
- Suárez, J. (2016). Fundamento de los principios jurídicos. *Civilizar*, 16(30), 51-62.
- Supo, J. (2020). *Metodología de la investigación científica*. Perú: Bioestadístico EEDU EIRL.
- Touma Endara, J. (2017). *El procedimiento abreviado entre la eficacia judicial y el derecho a la no autoinculpación* (Primera ed.). Quito: Corporación Editora Nacional.

- Tribunal Constitucional del Ecuador. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Registro Oficial Suplemento 544 de 09-mar.-2009.
- Vaca Andrade, R. (2003). *Manual de Derecho Procesal Penal* (Segunda ed., Vol. 4). Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Vaca, D. D. (2010). *Análisis del Procedimiento Abreviado como un aporte al Sistema Penal Ecuatoriano*. Quito: Universidad Internacional SEK.
- Vegezzi, S. (2012). *Proceso Abreviado en la celeridad de proceso penal*. Barcelona: Asturias.
- Villagómez Cabezas, R. (2008). *Rol del Fiscal en el Procedimiento Penal Abreviado*. Quito-Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar.

## CAPÍTULO VIII

### 8. ANEXOS

#### ANEXO 1. INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN



#### UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

#### ESCUELA DE POSGRADO

Programa Académico de Derecho con Mención en Derecho Penal, Procesal Penal y Litigación Oral

#### ENCUESTA

Sr(a)....., con motivo de desarrollar la investigación titulada: "Procedimiento abreviado en la legislación penal, como herramienta para erradicar la sobrecarga procesal en el cantón La Maná, Ecuador 2020."

Se le solicita y se le agradece al mismo tiempo su paciencia por su colaboración a la vez me permito indicarle que la presente encuesta es totalmente confidencial cuyos resultados se darán a conocer de forma tabulada, es fundamental que sus respuestas sean fundamentadas en la verdad cuyo objetivo es recoger la información necesaria para desarrollar la tesis de grado.

**Instrucciones:** Para llenar la encuesta marque con una X las siguientes interrogantes, tenga en cuenta la siguiente escala valorativa:

Totalmente en desacuerdo (-2)

En desacuerdo (-1)

Ni de acuerdo, ni en desacuerdo (0)

De acuerdo (1)

Totalmente de acuerdo (2)

| No                                                                | Preguntas                                                                                                                               | Respuestas |    |   |   |   |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|----|---|---|---|
|                                                                   |                                                                                                                                         | -2         | -1 | 0 | 1 | 2 |
| Variable: Percepción sobre aplicación del procedimiento abreviado |                                                                                                                                         |            |    |   |   |   |
| Aplicación del proceso inmediato                                  |                                                                                                                                         |            |    |   |   |   |
| 1                                                                 | Percibe que se cumple el objetivo de la norma de regular el proceso abreviado en casos de flagrancia, modificando la legislación penal. |            |    |   |   |   |
| Cumplimiento de la situación de flagrancia                        |                                                                                                                                         |            |    |   |   |   |
| 2                                                                 | Percibe que se cumple la inmediatez temporal como presupuesto de aplicación para el procedimiento abreviado.                            |            |    |   |   |   |

|                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|
|                                                                                                                  | es decir se tramita un delito que haya sido cometido instantes antes.                                                                                                                                                             |  |  |  |  |  |
| <b>Tiempo del proceso</b>                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |
| 3                                                                                                                | Percibe que se cumple la detención policial en casos de flagrancia dentro del plazo de 48 horas, considerado como plazo máximo según el texto constitucional para la realización de las diligencias necesarias para la detención. |  |  |  |  |  |
| 4                                                                                                                | Percibe que se cumple con el tiempo de proceso estipulado para la detención policial solo cuando se encuentre los instrumentos que dé a pensar que es el autor del ilícito penal.                                                 |  |  |  |  |  |
| <b>Variable: Percepción de erradicación de la sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado</b> |                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |
| <b>Tiempo de las sentencias</b>                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |
| 5                                                                                                                | Percibe usted que el procedimiento abreviado ayuda a la emisión de las sentencias en un tiempo adecuado.                                                                                                                          |  |  |  |  |  |
| 6                                                                                                                | Percibe usted que se cumple con el plazo estipulado en caso de extensión de tiempo para la deliberación del procedimiento abreviado. Es decir, no se extienda más allá de dos días para la deliberación.                          |  |  |  |  |  |
| 7                                                                                                                | Percibe usted que se cumple con el plazo estipulado en caso de suspensión por enfermedad del juez para la deliberación del procedimiento abreviado. Es decir, no se extienda más allá de tres días para la deliberación.          |  |  |  |  |  |
| <b>Simplificación del proceso</b>                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |
| 8                                                                                                                | Percibe usted que los procesos se simplifican en los plazos establecidos.                                                                                                                                                         |  |  |  |  |  |
| 9                                                                                                                | Percibe usted que la simplificación de procesos ayuda a minimizar la carga procesal.                                                                                                                                              |  |  |  |  |  |
| 10                                                                                                               | Percibe usted que la simplificación de procesos minimiza las dilaciones indebidas de los procesos judiciales.                                                                                                                     |  |  |  |  |  |
| <b>Costo-Beneficio</b>                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |  |  |  |
| 11                                                                                                               | Percibe usted que existe un costo-beneficio cuando los procesos toman el tiempo adecuado y necesario.                                                                                                                             |  |  |  |  |  |
| 12                                                                                                               | Percibe que, al cumplirse con los plazos programados, son menores los costos que el procedimiento ordinario.                                                                                                                      |  |  |  |  |  |
| 13                                                                                                               | Percibe usted que, al aplicar el procedimiento abreviado, constituye como un mecanismo de descongestión del sistema penal.                                                                                                        |  |  |  |  |  |

Gracias por su colaboración.

## ANEXO 2. CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO POR ÍTEMS

| Estadísticas de total de elemento                                                                                                                                                                                                 |                                                         |                                                            |                                                   |                                                          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                   | Media de<br>escala si el<br>elemento se<br>ha suprimido | Varianza de<br>escala si el<br>elemento se<br>ha suprimido | Correlación<br>total de<br>elementos<br>corregida | Alfa de<br>Cronbach si el<br>elemento se ha<br>suprimido |
| Percibe que se cumple el objetivo de la norma de regular el proceso abreviado en casos de flagrancia, modificando la legislación penal                                                                                            | -,6000                                                  | 50,933                                                     | ,675                                              | ,763                                                     |
| Percibe que se cumple la inmediatez temporal como presupuesto de aplicación para el procedimiento abreviado, es decir se tramita un delito que haya sido cometido instantes antes.                                                | -1,4000                                                 | 46,267                                                     | ,904                                              | ,737                                                     |
| Percibe que se cumple la detención policial en casos de flagrancia dentro del plazo de 48 horas, considerado como plazo máximo según el texto constitucional para la realización de las diligencias necesarias para la detención. | -1,4000                                                 | 63,156                                                     | -,066                                             | ,824                                                     |
| Percibe que se cumple con el tiempo de proceso estipulado para la detención policial solo cuando se encuentre los instrumentos que dé a pensar que es el autor del ilícito penal.                                                 | 1,5000                                                  | 63,389                                                     | -,097                                             | ,838                                                     |
| Percibe usted que el procedimiento abreviado ayuda a la emisión de las sentencias en un tiempo adecuado.                                                                                                                          | -,3000                                                  | 53,567                                                     | 421                                               | 787                                                      |
| Percibe usted que se cumple con el plazo estipulado en caso de extensión de tiempo para la deliberación del procedimiento abreviado. Es decir, no se extienda más allá de dos días para la deliberación.                          | -1,2000                                                 | 49,511                                                     | 701                                               | 759                                                      |
| Percibe usted que se cumple con el plazo estipulado en caso de suspensión por enfermedad del juez para la deliberación del procedimiento abreviado. Es decir, no se extienda más allá de tres días para la deliberación.          | -1,5000                                                 | 54,056                                                     | 435                                               | 785                                                      |
| Percibe usted que los procesos se simplifican en los plazos establecidos.                                                                                                                                                         | -1,9000                                                 | 52,322                                                     | 822                                               | 760                                                      |
| Percibe usted que la simplificación de procesos ayuda a minimizar la carga procesal.                                                                                                                                              | -1,1000                                                 | 62,100                                                     | -,016                                             | ,823                                                     |
| Percibe usted que la simplificación de procesos minimiza las dilaciones indebidas de los procesos judiciales.                                                                                                                     | -1,4000                                                 | 53,156                                                     | ,464                                              | ,783                                                     |
| Percibe usted que existe un costo-beneficio cuando los procesos toman el tiempo adecuado y necesario.                                                                                                                             | -1,5000                                                 | 55,167                                                     | ,679                                              | ,774                                                     |
| Percibe que, al cumplirse con los plazos programados, son menores los costos que el procedimiento ordinario.                                                                                                                      | -1,5000                                                 | 58,056                                                     | ,405                                              | ,790                                                     |
| Percibe usted que, al aplicar el procedimiento abreviado, constituye como un mecanismo de descongestión del sistema penal.                                                                                                        | -1,5000                                                 | 49,611                                                     | ,718                                              | ,758                                                     |

**Fuente:** Autora

### ANEXO 3. MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título de la investigación:** Procedimiento abreviado en la legislación penal, como herramienta para erradicar la sobrecarga procesal en el Cantón La Maná, Ecuador 2020.

| Formulación del problema                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Objetivos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Hipotesis                                                                                                                                                                                                                                                 | Variables                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Dimensiones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Metodología                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Problema principal</b></p> <p>¿Cuál es la percepción de que poseen los abogados sobre la aplicación del procedimiento abreviado como herramienta en la erradicación de la sobrecarga procesal en el Cantón la Maná periodo 2020?</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>PE 1 ¿Cuál es la percepción de la aplicación del procedimiento abreviado que poseen los abogados en el Cantón La Maná?</p> <p>PE 2 ¿Cuál es la percepción sobre la erradicación sobrecarga procesal penal que poseen los abogados en el Cantón La Maná?</p> <p>PE 3 ¿Existe correlación estadística entre la percepción del procedimiento abreviado en la erradicación sobrecarga procesal penal en el Cantón La Maná período 2020?</p> | <p><b>Objetivo general</b></p> <p>Determinar la percepción que poseen los abogados sobre la aplicación del procedimiento abreviado, como herramienta en la erradicación de la sobrecarga procesal en el Cantón La Maná, período 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <p>1. Describir la percepción sobre la aplicación del procedimiento abreviado que poseen los abogados en el Cantón La Maná.</p> <p>2. Describir la percepción sobre la erradicación de la sobrecarga procesal penal por aplicación del procedimiento abreviado que tiene los abogados en el Cantón La Maná.</p> <p>3. Correlacionar las percepciones que poseen los abogados sobre la aplicación del procedimiento abreviado en la erradicación sobrecarga procesal penal en el Cantón La Maná período 2020.</p> | <p><b>Hipótesis general</b></p> <p>¿La percepción que los abogados poseen sobre la aplicación del procedimiento abreviado en la legislación penal, es significativa para la erradicación de la sobrecarga procesal en el Cantón la Maná periodo 2020?</p> | <p>Percepción sobre incidencia del procedimiento abreviado.</p> <p>Percepción sobre cumplimiento de presupuestos.</p> <p>Percepción sobre temporalidad del proceso.</p> <p>Percepción sobre temporalidad de sentencias.</p> <p>Percepción sobre la reducción de proceso.</p> <p>Percepción sobre los costos y beneficios del procedimiento abreviado.</p> <p>Percepción de la sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado.</p> | <p>Percepción sobre incidencia del procedimiento abreviado.</p> <p>Percepción sobre cumplimiento de presupuestos.</p> <p>Percepción sobre temporalidad del proceso.</p> <p>Percepción sobre temporalidad de sentencias.</p> <p>Percepción sobre la reducción de proceso.</p> <p>Percepción sobre los costos y beneficios del procedimiento abreviado.</p> <p>Percepción de la sobrecarga procesal por aplicación del procedimiento abreviado.</p> | <p><b>Enfoque:</b> Cuantitativo<br/>Nivel o alcance: Descriptivo, Correlacional<br/><b>Diseño:</b> No Experimental</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Población y Muestra.- 20 abogados en libre ejercicio agremiados y que prestan actualmente labor profesional en la Unidad Judicial La Maná, del Cantón La Maná, provincia de Cotopaxi, Ecuador.<br/>No se realizará muestra.</li> </ul> <p><b>Técnica:</b> Encuesta</p> <p><b>Instrumento:</b><br/>Cuestionario<br/>Método Análisis de investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis descriptivo estadístico</li> <li>• Estadística inferencial</li> <li>• Prueba de correlación de Tau de Kendall.</li> </ul> |

**Fuente:** Autora.